



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Zamora. Plaza de Viriato, s/n. Teléfono 980 559 300. D.L.: ZA. 1-1958

<http://www.diputaciondezamora.es>

ADVERTENCIAS.-Los anuncios se enviarán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, a través de su Registro General, correspondiendo la orden de inserción de los mismos al órgano competente de la correspondiente Administración anunciante.

Serán de pago anticipado todas las inserciones obligatorias y voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

La correspondencia administrativa se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No serán admitidos los documentos escritos por las dos caras y todos aquellos cuya redacción o apariencia dificulten su comprensión.

## TARIFA DE SUSCRIPCION

(PERIODOS NATURALES)

UN AÑO .....	60 euros
UN SEMESTRE .....	35 euros
UN TRIMESTRE .....	20 euros

AUTORIZACION FRANQUEO CONCERTADO 49/3

## I. Administración del Estado

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ZAMORA SANCIONES

#### Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se re-

lacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zamora, 16 de mayo de 2008.-El Jefe Provincial de Tráfico, Miguel Moreno Sánchez.

- (1) OBS=(a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
490043833699	J GARCIA	74491743	ELCHE	14-11-2006	450,00		RD 2822/98	014.2		(a)
490402847270	L BARREDO	14695228	BARCELONA	29-09-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
490043839380	F PREDA	X5270102C	BURGOS	11-11-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
499402842310	M MIGUEL	16055248	BURGOS	28-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
490043953980	J BONFILL	40275039	OLOT	08-02-2008	60,00		RD 1428/03	092.2		(a)
499402861160	AMBULANCIA CARRACEDO S L	B24224594	LA BAÑEZA	26-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
499402861171	AMBULANCIA CARRACEDO S L	B24224594	LA BAÑEZA	26-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
499402853964	J BREA	09775772	LEON	19-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
490402884450	R ALDEITURRIAGA	09793144	LEON	06-02-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
490044027587	A BORGES	X7423352X	COLMENAR VIEJO	02-03-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
499043956306	RANCEL SA	A78214228	MADRID	26-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
499450112786	F CAMACHO	X6789606Y	MADRID	31-10-2007	310,00		RDL 1428/03	048.		(a)
499402861298	M GARCIA	00798786	MADRID	26-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
499043905270	F MAESTRE	02522685	MADRID	05-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
490402855497	C MARTINEZ	04409315	MADRID	11-08-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
490402896670	G VEGA	11847394	MADRID	27-02-2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
490402892834	J MACIAS	34986140	MADRID	04-11-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
490402882609	E INCHAUSTI	50178307	MADRID	14-02-2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
499402862333	F RODRIGUEZ	50710465	MADRID	05-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
499402843703	C TIJERO	52870498	MADRID	26-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
490450098381	J LOPEZ	33796711	MOSTOLES	24-03-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
490402875241	J FERNANDEZ	46853624	MOSTOLES	23-11-2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
490044027514	R BARREIRO	33531399	NUOVO BAZTAN	21-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
490402882890	A FERNANDEZ	00382457	SAN LORENZO ESCORIAL	26-02-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
490044049888	A FERNANDEZ	00382457	SAN LORENZO ESCORIAL	26-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
490044051334	A FERNANDEZ	00382457	SAN LORENZO ESCORIAL	26-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
490402881101	M GORGOJO	11711227	MARBELLA	30-01-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
490043997830	M GARCIA	X2477637P	YECLA	20-11-2007	100,00		RD 1428/03	058.1		(a)
490043916350	E GARCIA	11415798	AVILES	08-02-2008	150,00		RD 1428/03	084.1		(a)
490044042606	L ALVARGONZALEZ	10870303	GIJON	30-01-2008	150,00		RD 1428/03	018.3	2	(a)
490043998895	GESTIBER CB	E74157991	OVIEDO	06-12-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
490450109925	M GONZALEZ	09378655	OVIEDO	02-06-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
490402832140	J SAMPAYO	09441422	OVIEDO	25-10-2007	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
490044016358	A COSTA	X1920205G	BOBORAS	15-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
490043999190	J GONZALEZ	76710194	CARBALLINO	01-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.3	2	(a)
490402862600	J RAPELA	34931878	OURENSE	03-09-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
490402890620	P FERNANDEZ	76885620	OURENSE	29-01-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
490043967035	P BRUN	X5689421A	PALENCIA	08-11-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
490043967047	P BRUN	X5689421A	PALENCIA	08-11-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
490044044974	C FERNANDEZ	52227846	CAMAS	03-02-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
499402836887	M YUSTE	03415762	SEGOVIA	22-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
490043812120	R FERREIRA	X8436041D	SORIA	06-11-2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	(a)
490402873268	J RIVAS	16791442	SORIA	31-10-2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
490402880133	J MARTINEZ	47366586	LOS ABRIGOS GRANAD	09-01-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
490043888007	P SALDIAS	X6977090V	VALENCIA	30-01-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
490402884552	J MUÑOZ	24346961	VALENCIA	13-02-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
499402861286	M SIMON	44507979	VALENCIA	26-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
490043997568	R SALAZAR	72751945	VITORIA GASTEIZ	02-11-2007	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
499402857957	FIMACON SL	B49133713	BENAVENTE	26-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
490044047379	A KHRIROU	X8205501K	BENAVENTE	11-02-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
490044051802	J PEREZ	30582936	BENAVENTE	22-02-2008	150,00		RD 1428/03	018.3	2	(a)
490044016759	J CASAS	71014103	BENAVENTE	07-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
490044053185	A AHAYOUMEN	X5193781J	GANAME	07-03-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
490450114120	R GARCIA	11328085	CAMARZANA DE TERA	16-11-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
490402884539	R DEL AMO	71020088	CAMARZANA DE TERA	13-02-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
490402896669	J CRESPO	11725260	MORALES DEL VINO	20-02-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
490043841635	S GONZALEZ	11935362	TORREGAMONES	08-02-2008	150,00		RD 1428/03	106.3	2	(a)
490043917433	M HETZEL	X2869172Z	ZAMORA	18-02-2008	90,00		ZAMORA	154.		(a)
490043917391	G COLEA	X9420018T	ZAMORA	14-02-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
490402896761	M VICENTE	06524606	ZAMORA	14-12-2007	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
490402899476	M RODRIGUEZ	11733587	ZAMORA	26-02-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
499402843569	F BLANCO	11936436	ZAMORA	05-12-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
490044008696	M CRESPO	11955095	ZAMORA	18-11-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
490402845649	R ESTEBAN	11957275	ZAMORA	05-03-2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
490044053045	H TOMAS	11971969	ZAMORA	26-02-2008	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
490043913257	H BENEITEZ	45681889	ZAMORA	13-02-2008	60,00		RD 1428/03	014.2		(a)
490402896426	O ALEJO	71018619	ZAMORA	16-02-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)

R-3232

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ZAMORA  
SANCIONES

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indica, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días há-

biles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará las oportunas Resoluciones.

Zamora, 16 de mayo de 2008.-El Jefe Provincial de Tráfico, Miguel Moreno Sánchez.

ARTº=Artículo. RDL=Real Decreto Legislativo. RD=Real Decreto. SUSP=Meses de suspensión.  
REQ=Requerimiento. PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
490450136424	J GIL	75263010	ALMERIA	21-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450143015	H VALENZUELA	33225498	AGUADULCE	31-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450145838	C CRUAÑAS	40474004	LA BISBAL D EMPORDA	07-04-2008			RD 1428/03	048.		
490450135845	V RUBIO	52880776	EL CASAR	20-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450118628	J CORTES	74986140	LA GUARDIA DE JAEN	02-01-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
490450114945	D LOPES	X0316722N	MATALLANA VALMADR	22-11-2007			RD 1428/03	048.		
490402886380	R NIETO	09804307	VILLABISPO DE LAS	07-03-2008			RD 1428/03	048.		
490402887243	HIERROS Y METALES FERNANDE	B27278472	LUGO	03-03-2008			RD 1428/03	048.		
499402895077	F RODRIGUEZ	33321947	LUGO	09-04-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
490450138068	F RODRIGUEZ	11732437	GALAPAGAR	23-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450147318	P DIAZ	00552301	LEGANES	11-04-2008			RD 1428/03	048.		
490044051255	TRANSPORTES MANEIRO S A	A78433455	MADRID	03-03-2008	60,00		RD 1428/03	015.1		
490043954491	PEÑA JERRA SL	B80475155	MADRID	13-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
490043954480	PEÑA JERRA SL	B80475155	MADRID	13-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
490043946378	INSTALACIONES PORDOMINGO S	B80534035	MADRID	19-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
490450148098	DISEÑO Y CONSTRUCCION INTE	B84090257	MADRID	14-04-2008			RD 1428/03	048.		
499402893871	P CASTILLO	00822914	MADRID	09-04-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
490450144860	M LACALLE	01175081	MADRID	06-04-2008			RD 1428/03	048.		
490450134099	D CANOVAS	01932042	MADRID	19-03-2008			RD 1428/03	048.		
490044052727	F CAZAÑA	02654202	MADRID	04-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
490450145486	J ARGUELLES	10738479	MADRID	06-04-2008			RD 1428/03	048.		
490450137982	D MARTINEZ	11726927	MADRID	23-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450142023	F MARTINEZ	11827001	MADRID	28-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450145942	V GOMEZ	11840439	MADRID	07-04-2008			RD 1428/03	048.		
490450139875	B GUTIERREZ	33526165	MADRID	25-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450147136	J MONTUENGA	35042686	MADRID	10-04-2008			RD 1428/03	048.		
490450143751	M DEL POZO	50462228	MADRID	01-04-2008			RD 1428/03	048.		
490450142904	J COTRINA	50709276	MADRID	29-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450135560	F ALALQUIAGA	50713695	MADRID	23-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
490450132170	M RUIZ	51894939	MADRID	14-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450126777	P SANCHEZ	09719827	LAS ROZAS	26-02-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
490450144974	M RIERA	09522930	MORALZARZAL	05-04-2008			RD 1428/03	048.		
490450147288	COQUITRAN SL	B82537689	MOSTOLES	11-04-2008			RD 1428/03	048.		
490450133605	M CAPON	34240273	MOSTOLES	18-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450145498	A LLORENTE	00585567	POZUELO DE ALARCON	06-04-2008			RD 1428/03	048.		
490450140014	F ALVAREZ	07489349	POZUELO DE ALARCON	25-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450142849	A MONTALBAN	50287277	POZUELO DE ALARCON	29-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450145577	M GUTIERREZ	27240055	SAN LORENZO ESCORIAL	06-04-2008			RD 1428/03	048.		
499402872338	BROADCAST 10 SL	B84750017	SAN SEBASTIAN REYES	09-04-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
490043929332	J BRUÑA	71026202	VELLILLA SAN ANTONIO	15-03-2008	610,00		RD 8/2004	002.1		
490450142035	YAPER PROYECTOS INMOBILIAR	B83855056	VILLAVICIOSA DE ODON	30-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450126042	J GUERRERO	52810342	CARAVACA DE LA CRUZ	21-02-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
490450120465	M NAVARRO	NO CONSTA	MURCIA	18-01-2008	140,00		RD 1428/03	048.		
490043842410	S GARCIA	11436241	AVILES	02-03-2008	150,00		RD 1428/03	106.3	2	
490450147665	V BONFIGLIO	X5664355F	GIJON	12-04-2008			RD 1428/03	048.		
490044018367	J GONZALEZ	10773966	GIJON	27-02-2008	150,00		RD 1428/03	106.2		
499402849559	J CANTOS	10855260	GIJON	10-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
499450119781	A MARES	45434994	GIJON	01-04-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
490450133873	F FERNANDEZ	09355272	OVIEDO	19-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450140245	R GONZALEZ	09410249	OVIEDO	25-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450135730	M TAGARRO	10529402	OVIEDO	23-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450128592	CELESTINO CID AGENCIA DE S	B32324824	OURENSE	05-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450134312	E GARCIA	09702301	OURENSE	18-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450133575	J GONZALEZ	34522654	OURENSE	18-03-2008			RD 1428/03	048.		
499402894541	J GOMEZ	34924292	OURENSE	09-04-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
490450139218	A FERNANDEZ	34925813	OURENSE	24-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450138380	M LOPEZ	34990483	OURENSE	23-03-2008			RD 1428/03	048.		
490402902001	R HALIQUI	X2884440X	XINZO DE LIMIA	03-03-2008			RD 1428/03	050.		
490450132601	A BLANCO	35972018	VIGO	16-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450132972	R ROMAN	36045187	VIGO	16-03-2008			RD 1428/03	048.		
490044028592	L AYOUR	X1338018Q	SALAMANCA	29-02-2008	600,00	2	RD 1428/03	020.1	6	
490402900624	J ALONSO	07842212	SALAMANCA	11-02-2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	
499402894371	YALE ELEVACION IBERICA S L	B91102046	SEVILLA	09-04-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
490043914237	J GONZALEZ	70256334	SEGOVIA	16-02-2008	150,00		RD 1428/03	117.1		
490450135705	D CRESPO	11929125	HOSPITALET INFANT	23-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450141675	V BELTRAN	20788193	BENIFAIO	28-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450137118	M GONZALEZ	76801944	GONDIA	23-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450135365	B BOQUER	48438928	GODELLA	22-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450132418	C BADIA	19829407	VALENCIA	15-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450138342	C BADIA	19829407	VALENCIA	24-03-2008			RD 1428/03	048.		
490450145840	C SALAS	25391269	VALENCIA	07-04-2008			RD 1428/03	048.		
490043855350	MENSAOLID SL	B47410469	CISTERNIGA	04-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
490450143271	J CANTALAPIEDRA	12313882	MEDINA DEL CAMPO	31-03-2008			RD 1428/03	048.		
490044030306	J MOREIRA	X5211651N	ZARAGOZA	19-03-2008	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
490043918097	J CASAS	45684088	ASPARIEGOS	05-03-2008			RD 1428/03	018.2		
490043965968	V CALZADA	11707127	BENAVENTE	03-03-2008	150,00		RD 2822/98	016.		
490044055980	R DE LA HUERGA	11963255	BENAVENTE	18-03-2008	310,00	1	RD 1428/03	038.1	4	
499403854546	F CASQUERO	71025239	BENAVENTE	31-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
490043942622	J FERNANDEZ	07968753	CAÑIZAL	29-02-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
490043942488	J FERNANDEZ	07968753	CAÑIZAL	29-02-2008	450,00	3	RD 1428/03	003.1	6	
490044012455	J BRUÑA	71026202	CUBELA	15-12-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
490043968581	N MARTIN	11695288	MOBALES DEL VINO	05-03-2008			RD 1428/03	018.2		
490044028336	IMPERMEABILIZACIONES Y PIN	B49166770	ROALES	06-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
499402873902	BELUROSEC SL	B49223845	ZAMORA	09-04-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
490043919004	GOFERTRANS LOGISTICA S L	B49224488	ZAMORA	11-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
499402891278	MAS VENDING ZAMORA S L	B49228067	ZAMORA	09-04-2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
490402883780	GRUPO CONCALSER SL	B49238371	ZAMORA	07-02-2008			RD 1428/03	050.		
490402879600	M MALDONA	11939440	ZAMORA	28-02-2008			RD 1428/03	050.		
499043838176	B HERNANDEZ	11940887	ZAMORA	31-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
499402891310	R TOURINO	11954569	ZAMORA	31-03-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
490043917755	A PEÑA	11960351	ZAMORA	15-03-2008			RD 1428/03	003.1		
490044027678	A PEÑA	11960351	ZAMORA	15-03-2008			RD 1428/03	143.1		
490044030677	J BENAVENTE	18446475	ZAMORA	23-03-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
490043919879	G GUISADO	71015576	ZAMORA	09-03-2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
490043918929	E DE UÑA	71031338	ZAMORA	05-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
490043919399	E LOBATO	71034607	ZAMORA	14-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
490043919375	E LOBATO	71034607	ZAMORA	14-03-2008	310,00		RD 772/97	001.2		

**JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ZAMORA  
SANCIONES**

**Edicto**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos ordinarios de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa,

puede interponerse, previa comunicación a esta Jefatura de Tráfico, conforme establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zamora, 16 de mayo de 2008.-El Jefe Provincial de Tráfico, Miguel Moreno Sánchez.

EXPEDIENTE	SANCIONADO	LOCALIDAD	PRECEPTO	ARTº
490043902296	EDUARDO MODROÑO CESTEROS	ALAEJOS	RGTO	167
490043962165	CARLOS VARA ALLEN	BENAVENTE	RGTO	001.2
490402807958	LUIS CARBAJO TORRERO	CARBELLINO	RGTO	050
490450108507	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VEGA	COLMENAR VIEJO	RGTO	048
490402829085	EDUARDO LOPEZ FLORES	GALAPAGAR	RGTO	048
490043988956	JAVIER CEPEDA FERNANDEZ	GALDAKAO	RGTO	020.1
490402861187	FRANCISCO LORENZO IGLESIAS GARCIA	LA CABRERA	RGTO	048
490402134010	ELADIO AMIGO LOPEZ	MADRID	RGTO	048
490450069095	JAVIER ANDRES MORET SANCHEZ	MADRID	RGTO	048
499450078456	MATILDE MARIA RODRIGUEZ FONSECA	MADRID	L	072.3
499450081777	PATRICIA MOREIRA SANCHEZ	MADRID	L	072.3
499450089302	EURODESME SL	MADRID	L	072.3
499450092817	RICIRIS ESPAÑA SL	MADRID	L	072.3
499450096884	JOSE JAVIER RIVERA ARDA	MADRID	L	072.3
499450100516	JOSE IGNACIO LOPEZ MOREIRA	MADRID	L	072.3
490402820689	DANIEL RIOBOO CIUDAD	MALAGA	RGTO	048
490402815906	ENRIQUE MARTIN BORREGON	MARTIN VALDEIGLESIAS	RGTO	048
490402854055	RAMON PUGA CARNICERO	MEDINA DE RIOSECO	RGTO	048
490402807818	ALBERTO GARRIDO MARTINEZ	O GRAXAL CAMBRE	RGTO	48
490402828081	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ VAZQUEZ	OURENSE	RGTO	048
490043942180	ANGEL MARTIN RIVAS	SALAMANCA	RGTO	003.1
490402858577	JUAN CORTAJARENA SALSAMENDI	SAN SEBASTIAN	RGTO	048
490042906490	ESTRUCTURAS HIJOS DE VICENTE	SANTA MARTA TORMES	L	003.A
490402828779	VALENTIN CAGIGAS RUEDA	SANTANDER	RGTO	048
499450091280	TEXTIL SANTANDERINA SA	SANTANDER	L	072.3
490450112547	MARIA LUISA POL COUZO	SANTOÑA	RGTO	048
490450073761	ALVARO GARCIA DIAZ AMBRONA	TORRELODONES	RGTO	048
490043844405	RAMON MARTIN FERNANDEZ	VALENCIA	RGTO	020.1
490402858826	JAVIER MORAL BEZOS	VALLADOLID	RGTO	048
490044006675	PRIMITIVA DE LA FUENTE RIVERA	ZAMORA	RGTO	058.1
490402853440	MONTSERRAT ZAZO PERAL	ZAMORA	RGTO	048
499402839803	JOSE ANTONIO VAZQUEZ ASENSIO	ZAMORA	L	072.3

R-3233

**JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ZAMORA  
SANCIONES**

**Edicto**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el

Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín

Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zamora, 20 de mayo de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Miguel Moreno Sánchez.

*Expediente:* 4900027/PV.

*Conductor:* Pascual Hernández Salazar.

*D.N.I./N.I.F.:* 34097576F.

*Localidad:* Benavente.

*Fecha:* 20/05/2008.

R-3230

#### JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ZAMORA SANCIONES

##### Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zamora, 20 de mayo de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Miguel Moreno Sánchez.

*Expediente:* 4900029/PV.

*Conductor:* Donato Panizo Fernández.

*D.N.I./N.I.F.:* 11714983W.

*Localidad:* Otero Sariegos.

*Fecha:* 20/05/2008.

R-3229

#### JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ZAMORA SANCIONES

##### Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zamora, 20 de mayo de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Miguel Moreno Sánchez.

*Expediente:* 4900030/PV.

*Conductor:* Angel Andrés Vega.

*D.N.I./N.I.F.:* 11944041A.

*Localidad:* Moraleja del Vino.

*Fecha:* 20/05/2008.

R-3228

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA

##### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29 de junio de 1994), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25 de junio de 1994), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme con lo que prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración co-

respondiente, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992).

Zamora, 21 de mayo de 2008.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, José A. Martín Martín.

DIRECCION PROVINCIAL: 49 ZAMORA

DIRECCION: AV DE REQUEJO 23 49012 ZAMORA TELEFONO: 980 0559500 FAX: 980 0559555

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE ANTOLIN MARTIN MARTIN

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>										
0111	10	49003090625	CENTRAL DE VENTAS CARBAY AV	FEDERICO SILVA	10	49600	BENAVENTE	03 49 2007	013268553 0907 0907	5.171,39
0111	10	49003618970	SAMANIEGO VINAGRE FLOREN	CL CAPUCHINOS	19	49800	TORO	03 49 2007	013270169 0907 0907	873,02
0111	10	49100660978	CARPINTERIA Y MADERAS RA	AV FEDERICO SILVA	16	49600	BENAVENTE	03 49 2007	013275021 0907 0907	1.141,92
0111	10	49101212767	CALVO ZURRO TOMAS	CT PALENCIA_	KM. 7	49660	CASTROGONZAL	03 49 2007	013281586 0907 0907	1.587,53
0111	10	49101409696	RODRIGUEZ REDONDO ANTONI	PZ DE LOS CARROS	5	49027	ZAMORA	21 49 2007	000005421 0307 0607	1.454,90
0111	10	49101793959	ALCREIN S.L.	CT PALENCIA	7	49660	CASTROGONZAL	03 49 2007	013291185 0907 0907	817,93
0111	10	49101923901	SUAREZ ROSILLO ENCARNACI	CL CONDE HERNANDEZ	1	49600	BENAVENTE	10 49 2008	010243546 0907 0907	246,89
0111	10	49101930769	SERVICIOS HOSTELEROS SAN	CT NACIONAL	630 KM.	49690	SAN CRISTOBA	04 49 2007	005006072 0307 0307	1.444,80
0111	10	49101948149	YILDIRIM -- ALAATTIN	CL SANTO DOMINGO	1	49600	BENAVENTE	03 49 2007	013295835 0907 0907	160,49
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>										
0521	07	090036574459	ENCABO GARCIA ORENCIO	CL SANTA CLARA	1	49600	BENAVENTE	03 49 2008	010053485 1007 1007	289,44
0521	07	341003971458	DALAOUI -- MOHAMED	CT SALAMANCA	13	49156	GUARRATE	03 49 2008	010006096 1007 1007	266,35
0521	07	490019210179	GONZALEZ VEGA ANA	CL CTRA PALENCIA	7	49660	CASTROGONZAL	03 49 2008	010059549 1007 1007	289,44
0521	07	490020818056	MORAIS MORAN JOSE	CL SANTA CLARA	87	49600	BENAVENTE	03 49 2008	010061266 1007 1007	286,55
0521	07	490023594175	GARCIA FERRAZ JOSE MANUE	CL SANTA CATALINA DE		49800	TORO	03 49 2008	010029944 1007 1007	286,55
0521	07	490024590548	ALEJANDRE DIEZ VICENTE	CL TORIL	9	49600	BENAVENTE	03 49 2008	010064401 1007 1007	286,55
0521	07	490024641270	GONZALEZ CANSECO FELIPE	CL CTRA ALCUBILLA	36	49600	BENAVENTE	03 49 2008	010064502 1007 1007	286,55
0521	07	490024653495	MARTIN ALONSO EVANGELINA	CL LAS FRAGUAS	30	49836	TAGARABUENA	03 49 2008	010033479 1007 1007	286,55
0521	07	490024678858	HERAS FERRERAS JOSE MIGU	CL REPUBLICA ARGENTI		49600	BENAVENTE	03 49 2008	010064704 1007 1007	286,55
0521	07	491003045767	ARAUJO DIAZ VERA LUCIA	CL SAN ESTEBAN	3	49698	OLMILLOS DE	04 49 2007	005008702 0407 0407	361,20
0521	07	491003045767	ARAUJO DIAZ VERA LUCIA	CL SAN ESTEBAN	3	49698	OLMILLOS DE	03 49 2008	010069047 1007 1007	286,55
0521	07	491004479448	MOHAMED -- NASRALLAH	CL TESO DEL TORO	1	49400	FUENTESAUCO	03 49 2008	010047223 1007 1007	286,55
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>										
0611	07	011009468775	DOS SANTOS NUNES JOSE MA	PZ SAN SALVADOR		49800	TORO	03 49 2007	013220659 0907 0907	91,87
0611	07	091012540008	GIL CARVALHEIRO ADELINO	CL CRUZ	18	49810	MORALES DE T	03 49 2007	013221366 0907 0907	91,87
0611	07	151025130811	TAYIBI -- OMAR	CL SOMBRIA	14	49691	SANTA COLOMB	03 49 2007	013253395 0907 0907	91,87
0611	07	371003539556	SANCHEZ TORRES MARIA CAR	CL ARCO DEL POSTIGO		49800	TORO	03 49 2007	013225006 0907 0907	91,87
0611	07	471017515573	RIZEA -- FLORINA	CL LAS BODEGAS	26	49810	MORALES DE T	03 49 2007	013227531 0907 0907	91,87
0611	07	490019941824	FERRERO ALVAREZ JOSE	CL VALDANO	8	49591	SARRACIN DE	03 49 2007	013231773 0907 0907	91,87
0611	07	491006443191	DIKOVA MIRCHEVA DINKA	TR TRIGUERA	4	49690	SAN CRISTOBA	03 49 2007	013262893 0907 0907	91,87
0611	07	491007196559	SURAS CONSTANTIN CONSTAN	CL BUENAGUIA	2	49800	TORO	03 49 2007	013246628 0907 0907	91,87

0611 07 491007196660	SALI --- SIMONA	CL MARQUESA DE VILLA	49810 MORALES DE T	03 49 2007 013246729	0907 0907	91,87
0611 07 491007263853	SHENKOV EMILOV ANGEL	CL LOS ARRAIALES 8	49697 MORALES DE V	03 49 2007 013265725	0907 0907	91,87
0611 07 491007381465	RODRIGUES DA SILVA JOSE	PZ SAN SALVADOR	49800 TORO	03 49 2007 013250567	0907 0907	91,87
0611 07 491007414508	KONIUKHOV --- OLEH	CL PALACIO DE LAS LE	49800 TORO	03 49 2007 013251375	0907 0907	33,68
0611 07 491007414609	SHLEIN --- OLEH	CL PALACIO DE LAS LE	49800 TORO	03 49 2007 013251476	0907 0907	33,68

**REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA**

0721 07 491000510027	DEL RIO PRIETO JUAN JOSE ZZ NO CONSTA		49512 CEADEA	03 49 2007 013236625	0907 0907	173,41
----------------------	---------------------------------------	--	--------------	----------------------	-----------	--------

R-3238

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA**

Don José A. Martín Martín, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zamora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Reclamación de acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

A) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde

aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, 67 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E.) y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se incidirá el procedimiento de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto con el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Zamora, 23 de mayo de 2008.-El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, José A. Martín Martín

DIRECCION PROVINCIAL : 49 ZAMORA

DIRECCION: AV DE REQUEJO 23 49012 ZAMORA TELEFONO: 980 0559500 FAX: 980 0559555

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE ANTOLIN MARTIN MARTIN

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION

EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>									
0111 10	49003350808	MATANZA VIDALES ELISA	CL VIRGEN DEL YERMO	49025	ZAMORA	02	49 2008 010079454	0907 0907	40,01
0111 10	49100396654	CUESTA ROYO CARLOS	AV PRINCIPE DE ASTUR	49029	ZAMORA	02	49 2008 010499786	1207 1207	859,31
0111 10	49100887415	IMPERMEABILIZACIONES Y P	CL GENERAL FRANCO 54	49192	ROALES	03	49 2007 013010188	0807 0807	92,60
0111 10	49101113040	PINTURAS HERMANOS VAQUER	CL RATONES 7	49800	TORO	02	49 2008 010505143	1207 1207	33,04
0111 10	49101190034	ARRIBAS CENTENO VICENTE	CL MAGISTRAL DELGADO	49031	ZAMORA	02	49 2008 010506557	1207 1207	49,52
0111 10	49101597636	ESPINOSA CARRASCAL LUIS	PZ ESPAÑA 17	49720	PERDIGON	EL	02 49 2008 010512722	1207 1207	1.023,91
0111 10	49101694838	CONTRATAS ZASA, S.L.	CL NUJEZ DE BALBOA 4	49008	ZAMORA	02	49 2008 010514540	1207 1207	1.023,91
0111 10	49101719894	CONSTRUCCIONES ALFEX, CO	CL AMARGURA 33	49010	ZAMORA	02	49 2008 010514944	1207 1207	1.001,21
0111 10	49101846196	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL CARRETERA DE ROBL	49393	UNGILDE	02	49 2008 010518681	1207 1207	1.579,56
0111 10	49101912076	HOTELES OKIZAR, S.L.	CT CASTILLO DE LA GU	49419	CASTRILLO DE	02	49 2008 010520196	1207 1207	2.577,94
0111 10	49101998871	ZAMADOS, S.L.	CL DIEGO DE LOSADA 6	49018	ZAMORA	02	49 2008 010522523	1207 1207	115,04
0111 10	49102032318	MAS VENDING ZAMORA, S.L.	CT CARRASCAL KM. 3,7	49027	ZAMORA	02	49 2008 010278407	1107 1107	284,21
0111 10	49102077683	TANASIE --- DANIELA	CL MONFORTE 4	49024	ZAMORA	02	49 2008 010525856	1207 1207	920,60
0111 10	49102100925	NACHEV --- NACHKO LYUBEN	AV CARLOS PINILLA 55	49800	TORO	02	49 2008 010526563	1207 1207	462,41
<b>REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS</b>									
2300 07	491005313345	CALLE SANTA INES SILVIA	CL PUERTA DEL MERCAD	49800	TORO	08	49 2008 010492817	0407 1007	1.053,84

R-3269

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA  
 Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

**Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

*El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Zamora, don Hipólito Pérez Rodríguez.*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Santiago Jiménez, Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ El Alba, 8, se procedió con fecha 4 de abril de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

*Esta notificación afecta a:*

Deudor y cónyuge/cotitular Concepción García García, siendo el último domicilio conocido en C/ El Alba, 8, de Morales del Vino. C.P. 49190.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Zamora, a 19 de mayo de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Hipólito Pérez Rodríguez.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 023761692-R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

N.º PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
49 06 011917749	09 2006/09 2006	0611
49 07 010094229	10 2006/10 2006	0611
49 07 010145456	11 2006/11 2006	0611
49 07 010294390	12 2006/12 2007	0611
49 07 010294491	01 2007/01 2007	0611
49 07 010294592	02 2007/02 2007	0611

*Importe deuda (€):*

*Principal: 536,22.*

*Recargo: 107,27.*

*Intereses: 40,84.*

*Costas devengadas: 0,00.*

*Costas e intereses presupuestados: 50,00.*

*Total: 734,33.*

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole de que, de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Zamora, a 4 de abril de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Hipólito Pérez Rodríguez.



**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

DEUDOR: SANTIAGO JIMENEZ, ANTONIO.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA.

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR.

TIPO VIA: CL. NOMBRE VIA: CALDERON DE LA BARCA, N.º VIA: 4.

BIS-N.º VIA.: ESCALERA.: PISO.: PUERTA.: COD. POST: 49190. COD. MUNI.: 49141.

DATOS REGISTRO.

N.º REG.: 02. N.º TOMO: 2.002. N.º LIBRO: 74. N.º FOLIO: 217. N.º FINCA: 5.916.

DESCRIPCION AMPLIADA.

NATURALEZA URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CALDERON DE LA BARCA, NUM. 4 DE MORALES DEL VINO, NUM. ORDEN: 28.

SUPERFICIE TERRENO: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS, OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS

SUPERFICIE CONSTRUIDA: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS, SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS

REFERENCIA CATASTRAL: 1513001TL7911S0001PW.

DESCRIPCION: PARCELA NUMERO VEINTIOCHO DE FORMA RECTANGULAR SOBRE LA QUE EXISTE TERMINADA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR COMPUESTA DE SOTANO, PLANTA BAJA CON DOS PORCHES Y ALTA.

TITULARIDAD: 50% (1/2) DEL PLENO DOMINIO EN REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES POR TITULO DE COMPRAVENTA Y SUBROGACION.

Zamora, a 4 de abril de 2008.–El Recaudador Ejecutivo, Hipólito Pérez Rodríguez. R-3237

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
 DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA  
 Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

**Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Zamora, don Hipólito Pérez Rodríguez.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García García, Concepción, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ El Alba, 8, se procedió con fecha 4 de abril de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

*Esta notificación afecta a:*

Deudor y cónyuge/cotitular Antonio Santiago Jiménez, siendo el último domicilio conocido en C/ El Alba, 8, de Morales del Vino. C.P. 49190.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse de-

sestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Zamora, a 19 de mayo de 2008.–El Recaudador Ejecutivo, Hipólito Pérez Rodríguez.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 011726183-R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

N.º PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
49 07 010470206	01 2007/01 2007	0611
49 07 010619241	02 2007/02 2007	0611
49 07 010766357	03 2007/03 2007	0611
49 07 010925904	04 2007/04 2007	0611
49 07 012503768	05 2007/05 2007	0611
49 07 012595718	06 2007/06 2007	0611
49 07 012838420	07 2007/07 2007	0611

*Importe deuda (€):*

*Principal:* 545,61.

*Recargo:* 109,15.

*Intereses:* 30,68.

*Costas devengadas:* 3,49.

*Costas e intereses presupuestados:* 50,00.

*Total:* 738,93.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar va-

loración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de

la presente notificación, advirtiéndole de que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Zamora, a 4 de abril de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Hipólito Pérez Rodríguez.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GARCIA GARCIA, CONCEPCION.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA.

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR.

TIPO VIA: CL. NOMBRE VIA: CALDERON DE LA BARCA, N.º VIA: 4.

BIS-N.º VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD. POST: 49190. COD. MUNI: 49141.

DATOS REGISTRO.

N.º REG.: 02. N.º TOMO: 2.002. N.º LIBRO: 74. N.º FOLIO: 217. N.º FINCA: 5.916.

DESCRIPCION AMPLIADA.

NATURALEZA URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CALDERON

DE LA BARCA, NUM. 4 DE MORALES DEL VINO, NUM. ORDEN: 28.

SUPERFICIE TERRENO: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS, OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS, SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS.

REFERENCIA CATASTRAL: 1513001TL7911S0001PW.

DESCRIPCION: PARCELA NUMERO VEINTIOCHO DE FORMA RECTANGULAR SOBRE LA QUE EXISTE TERMINADA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR

COMPUESTA DE SOTANO, PLANTA BAJA CON DOS PORCHES Y ALTA.

TITULARIDAD: 50% (1/2) DEL PLENO DOMINIO CON OTRO CARACTER POR TITULO DE COMPRAVENTA Y SUBROGACION.

Zamora, a 4 de abril de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Hipólito Pérez Rodríguez. R-3236

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ZAMORA

#### Edicto

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita por el presente edicto a las personas que mas abajo se reseñan, que estuvieron domiciliadas en el lugar que también se indica, las cuáles no han podido ser notificadas por los medios habituales, a fin de que comparezcan ante esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en la Plaza del Mercado, 24-2.ª planta de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de hacerles entrega en forma legal de la resolución dictada en el expediente que asimismo se señala, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo se seguirá al expediente incoado la tramitación correspondiente.

TITULAR	DOMICILIO	EXPEDIENTE
La Trastería de la Calle Benavente	C/ Benavente, 7. Zamora	L-9/08 y S-23/08
Matilde de Jesús Rodríguez Oliveira	C/ Peña Trevinca, 23. Zamora	L-9/08

Al propio tiempo, se ruega a las Autoridades o particulares que pudieran conocer su actual paradero se sirvan comunicarlo a este Organismo.

Y para que sirva de citación en forma a los interesados, se expide el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora, 19 de mayo de 2008.—La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. y de la Unidad Especializada de la Seg. Social, M.ª Dolores Martín-Albo Montes. R-3239

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE SANCIONES**

**Edicto**

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita por el presente edicto a la empresa que mas abajo se reseña, que estuvo domiciliada en el lugar que también se indica, la cual no ha podido ser notificada por los medios habituales, a fin de que comparezca ante esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en la Plaza del Mercado, 24 - 2.ª planta de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de hacerle entrega en forma legal de la resolución dictada en el expediente que asimismo se señala, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo se seguirá al expediente incoado la tramitación correspondiente.

- Empresa: INDAGE, S.L.
- Domicilio: C/ Perú, 6 - Benavente (Zamora).
- Expediente: 492008008000624-1492008000005703.

Al propio tiempo, se ruega a las autoridades o particulares que pudieran conocer su actual paradero se sirvan comunicarlo a este organismo.

Y para que sirva de citación en forma a los interesados, se expide el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora, 21 de mayo de 2008.-La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. y de la Unidad Especializada de la Seguridad Social, M.ª Dolores Martín-Albo Montes R-3272

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA**

**Edicto de notificación de comunicación de trámite de audiencia régimen especial de trabajadores autónomos**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 en sus puntos 4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) se procede a publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, debido a que intentada la notificación no se ha podido practicar por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de las comunicaciones de trámite de audiencia que a continuación se reseña:

- Afiliación: 28/1000225540.
- Nombre y apellidos: Manuel Monso del Brio.
- Asunto: Trámite de audiencia.
- Localidad: Zamora.

Según establece el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) el expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, antes citada, dispone de un plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del presente edicto, para presentar alegaciones y/o los documentos que estime oportunos, a fin de acreditar que continua con la actividad en esta provincia antes de proceder a su baja de oficio en la misma de acuerdo con el art. 32 del R.D. 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba en el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca manifestación por parte de usted se resolverá con los datos existentes en el expediente.

Zamora, 20 de mayo de 2008.-La Directora de la Administración, Elena del Val del Olmo. R-3271

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA**

**Edicto de notificación de comunicación de trámite de audiencia régimen especial de trabajadores autónomos**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 en sus puntos 4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) se procede a publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, debido a que intentada la notificación no se ha podido practicar por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de las comunicaciones de trámite de audiencia que a continuación se reseña:

- Afiliación: 49/23100990.
- Nombre y apellidos: Francisco J. Sánchez Mong Llusá.
- Asunto: Trámite de audiencia.
- Localidad: Zamora.

Según establece el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) el expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, antes citada, dispone de un plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del presente edicto, para presentar alegaciones y/o los documentos que estime oportunos, a fin de acreditar que continua con la actividad en esta provincia antes de proceder a su baja de oficio en la misma de acuerdo con el art. 32 del R.D. 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba en el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca manifestación por parte de usted se resolverá con los datos existentes en el expediente.

Zamora, 20 de mayo de 2008.-La Directora de la Administración, Elena del Val del Olmo. R-3270

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA**

**Edicto**

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y hallándose ausente de su domicilio en el momento de la misma, y actualmente en ignorado paradero, se cita por el presente edicto a la trabajadora doña Ionela Bostan, con N.I.E. 6.764.857 y núm. de Seguridad Social 09/10.092.918, que tuvo su último domicilio conocido en Avda. Libertad, 2-1-C de Benavente (Zamora), a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en C/ Fray Toribio de Motolín, 9-11 de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal, de la Resolución sobre denegación de la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la tramitación correspondiente del expediente incoado.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Lo que en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285 de 27-12-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo primero.17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12 de 14-01-99) se hace público a los efectos de notificación al interesado.

Zamora, a 19 de mayo de 2008.—El Director Provincial,  
Angel Blanco García. R-3235

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA**

**Edicto**

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y hallándose ausente de su domicilio en el momento de la misma, y actualmente en ignorado paradero, se cita por el presente edicto al trabajador don Félix Escribano Lobo, con D.N.I. 11.669.625 y núm. de Seguridad Social 49/98.723, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Travesía Tercerías, 2 de Montamarta (Zamora), a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en C/ Fray Toribio de Motolín, 9-11 de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal, de la Resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la tramitación correspondiente del expediente incoado.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Lo que en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285 de 27-12-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo primero.17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12 de 14-01-99) se hace público a los efectos de notificación al interesado.

Zamora, a 19 de mayo de 2008.—El Director Provincial,  
Angel Blanco García. R-3234

## **II. Administración Autonómica**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO  
Ref.: JR/JLB**

*Resolución de fecha 7 de mayo de 2008 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Zamora, sobre autorización administrativa de la instalación que se cita. Expte. A-17/08/11.757.*

VISTO el expediente instruido en este Servicio Territorial a petición de ANTONIO CALVO FERNANDEZ solicitando autorización administrativa de proyecto de: Instalación de línea de M.T. y Centro de Transformación de 2 x 250 kVA, existente en parcelas números 1.562, 1.563 y 1.564, polígono 2 de Madridanos, (Zamora), y cumplidos los trámites establecidos en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Antonio Calvo Fernández la instalación de la línea de M.T. y centro de transformación de 2 x 250 kva, para evacuación de energía generada por instalaciones fotovoltaicas en el término municipal de Madridanos, (Zamora).

Cuyas características principales son las siguientes:

- Línea de 13,2 - 20 kV, con origen en el apoyo n.º 47 de la línea "Colonización", de la STR "Coreses" propiedad de Iberdrola.
- Tramo aéreo:
  - Conductor LA-56. Longitud: 55 metros.
- Tramo Subterráneo:
  - Conductor HEPRZI 12/20 kV. 3 x (1 x 95) mm<sup>2</sup> Al. Longitud: 20 metros. Final en: Centro de Transformación en edificio prefabricado.
  - Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón 2 x 250 kVA. Potencia total: 500 kVA.

La finalidad de la instalación es producción de energía eléctrica en régimen especial.

Condiciones:

1. El plazo de puesta en servicio será de nueve meses, contados a partir de la presente Resolución.
2. El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora.

3. Para el caso de instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red las condiciones establecidas en el citado R.D. 1663/2000, de 29 de septiembre, en especial las relativas a las protecciones y equipos de medida.

4. Antes de la puesta en servicio deberá suscribirse el contrato al que se refiere el art. 16 del R.D. 661/2007, de 25 de mayo.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la sección 2.ª del Título VII del R.D. 1955/2000.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Jefa del Servicio Territorial P.S. (Resolución de 11 de marzo/2008, del Secretario Gral. de Economía y Empleo) P.D. (Resolución de 22/01/04, B.O.C. y L. 02/02/04), M.ª del Carmen Rodríguez Maseda. R-2972

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**  
**DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA**  
**SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

Ref.: JR/JLB

*Resolución de fecha 6 de mayo de 2008 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Zamora, sobre autorización administrativa de la instalación que se cita. Expte. A-29108/11.769.*

Visto el expediente instruido en este Servicio Territorial a petición de José Antonio Matellán del Prado solicitando autorización administrativa de proyecto de: Instalación de línea de M.T. y Centro de Transformación de 400 kVA, existente en parcela n.º 21, polígono 31 de Fonfría, (Zamora) y en parcela 124, polígono 6, de Pino del Oro, (Zamora) y cumplidos los trámites establecidos en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a José Antonio Matellán del Prado, la instalación de la línea de M.T. y centro de transformación de 400 kVA, para evacuación de energía generada por instalaciones fotovoltaicas en los términos municipales de Fonfría y Pino del Oro (Zamora).

Cuyas características principales son las siguientes:

Línea de 13,2 - 20 kV, con origen en el apoyo intercalado

entre los apoyos número 119 y número 120 de la línea "Fonfría", de la STR "Esla" propiedad de Iberdrola.

Tramo aéreo:

Conductor LA-56. Longitud: 210 metros. Tramo Subterráneo:

- Conductor HEPRZI 12/20 kV. 3 x (1 x 95) mm<sup>2</sup> Al. Longitud: 20 metros. Final en: Centro de Transformación prefabricado de hormigón.

• Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia total: 400 kVA.

La finalidad de la instalación es producción de energía eléctrica en régimen especial.

Condiciones:

1. El plazo de puesta en servicio será de nueve meses, contados a partir de la presente Resolución.

2. El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora.

3. Para el caso de instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red las condiciones establecidas en el citado R.D. 1663/2000, de 29 de septiembre, en especial las relativas a las protecciones y equipos de medida.

4. Antes de la puesta en servicio deberá suscribirse el contrato al que se refiere el art. 16 del R.D. 661/2007, de 25 de mayo.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la sección 2.ª del Título VII del R.D. 1955/2000.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Jefa del Servicio Territorial P.S. (Resolución de 11 de marzo/2008, del Secretario Gral. de Economía y Empleo) P.D. (Resolución de 22/01/04, B.O.C. y L. 02/02/04), M.ª del Carmen Rodríguez Maseda. R-2973

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**  
**DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA**  
**SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**Nota-anuncio**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica. Expte.: R.I.-10.270.*

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedi-

mientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública el proyecto de: Planta fotovoltaica.

- a) Titular: "Renovables Aliste, S.L."
- b) Ubicación de la instalación: Parcelas números 124, 125, 126, 127 y 128, polígono 4, término municipal de Fonfría, (Zamora).
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial.
- d) Características principales:
  - 600 módulos fotovoltaicos marca SILIKEN, modelo SLK60P6L-215, de 215 Wp sobre estructura soporte fija.
  - Potencia total: 129.000 Wp.
  - 20 inversores marca INGETEAM, modelo INGECON SUN 5, de 5 kW/ud.
  - Potencia: 100 kW.
  - Línea de 13,2 - 20 kV con origen en el apoyo n.º 742 de la línea "Fonfría" (13,2 kV) de la STR "Esla", propiedad de Iberdrola.
  - Tramo aéreo: Conductor LA-56. Longitud 11 metros.
  - Tramo Subterráneo: Conductor HEPRZI 12/20 kV 3 x (1 x 240) mm² Al.
  - Longitud: 10 metros.
  - Final en Centro de Transformación en edificio prefabricado.
  - Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón.
  - Potencia: 250 kVA.
- e) Presupuesto: 852.082,91 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado, por los interesados, el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Zamora C/ Prado Tuerto, s/n., y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora, 5 de mayo de 2008.—La Jefa del Servicio Territorial P.S. (Resolución de 11 de marzo/2008 del Secretario Gral. de Economía y Empleo), M.ª del Carmen Rodríguez Maseda.

R-2939

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**  
**DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA**  
**SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**Nota-anuncio**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica.*  
*Expte.: R.I.-10.688.*

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública el proyecto de: Planta fotovoltaica.

- a) Titular: "López Renovables, S.L."
- b) Ubicación de la instalación: Parcelas números 124, 125, 126, 127 y 128, polígono 4, término municipal de Fonfría, (Zamora).

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial.

d) Características principales:

- 450 módulos fotovoltaicos marca SILIKEN, modelo SLK60P6L-215, de 215 Wp sobre estructura soporte fija.
  - Potencia total: 96.750 Wp.
  - 15 inversores marca INGETEAM, modelo INGECON SUN 5, de 5 kW/ud. Potencia: 75 kW.
  - Líneas B.T. con final en C. Transformación compartido.
- e) Presupuesto: 639.811,67 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado, por los interesados, el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Zamora C/ Prado Tuerto, s/n., y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora, 5 de mayo de 2008.—La Jefa del Servicio Territorial P.S. (Resolución de 11 de marzo/2008 del Secretario Gral. de Economía y Empleo), M.ª del Carmen Rodríguez Maseda.

R-2940

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**  
**DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA**  
**SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**Nota-anuncio**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica.*  
*Expte.: R.I.-10.714*

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública el proyecto de: Inscripción de central fotovoltaica.

- a) Titular: "Carbesol 2007, S.L."
- b) Ubicación de la instalación: Parcela 11, polígono 3, de Carbellino (Zamora).
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial.
- d) Características principales:
  - 286 paneles solares fotovoltaicos CONERGY y del modelo E-215P de 215 Wp/ud sobre estructura fija. Potencia total: 61.490 Wp.
  - 1 inversor marca SOLARMAX y del modelo 50C de 50 kW/Ud. Potencia total: 50 kW.
  - Línea de Baja Tensión con Final en Centro de Transformación (RI-9799).
- e) Presupuesto: 220.466,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado, por los interesados, el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Zamora C/ Prado Tuerto, s/n., y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora, 21 de mayo de 2008.—La Jefa del Servicio Territorial, M.ª del Carmen Rodríguez Maseda.

R-3283

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**  
**DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA**  
**SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**Anuncio**

Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica: Línea subterránea 13,2/20 KV y Centro de Transformación de superficie en Villalcampo (Zamora). Expte. A-68/08/11808.

En cumplimiento de lo que disponen el art. 40 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, así como el art. 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de administrativa de la instalación eléctrica citada, cuyas características esenciales son:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) Ubicación: Villalcampo, camino la Corredera.
- c) Finalidad: Atender la demanda de suministro eléctrico.
- d) Características principales:
  - Línea subterránea de 11m de longitud con origen en el apoyo n.º 343 de la línea "derivación a CT Aguas" y final en el CT proyectado.
  - Conductor aislado en canalización subterránea bajo tubo.
  - Centro de transformación tipo interior en módulo prefabricado de hormigón. Celdas de maniobra y protección en SF6. Potencia prevista 630 KVA 1 3,2-20KV/400-230V.
  - Salida en baja tensión, canalización subterránea. Longitud 10 m.
- e) Presupuesto: 35.977 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado, por los interesados, el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo, sito en Zamora (49019) C/ Prado Tuerto, s/n., 2.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, y formularse mediante escrito las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora, 20 de mayo de 2008.—La Jefa del Servicio Territorial P.D. (Resolución de 22/01/04, B.O.C. y L. 02/02/04), M.<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Maseda. R-3361

### **III. Administración Local**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA**  
**SERVICIO DE ACTAS Y REGISTRO GENERAL**

**Anuncio**

*Extractos de las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial en la sesión ordinaria, celebrada el día 13 de mayo de 2008.*

Bajo la Presidencia del titular, Ilmo. Sr. don Fernando Martínez Maíllo, con asistencia de los Sres. Vicepresidentes, don Aurelio Nicolás Tomás Fernández, don José María Barrios Te-

jero, don José Ignacio Isidro Isidro y doña Maribel Escribano Hernández y de los Sres. Diputados don José Luis Bermúdez Lorenzo, don José Luis Pernía Fernández, don Antonio Iglesias Martín, don Federico Polo Flecha, don Pablo Rubio Pernía, don Manuel Vega Espinosa, don Arturo Vicente Rubia, don Jesús Villasante Carnero, doña Clara Isabel San Damián Hernández, doña Rosa María Muñoz Santarén, don José Luis Ferrero Sandín, doña Raquel Pascual Blanco, doña Leonor González Cadenas, don Enerino Luis Gago, doña Isabel Perero Llamas, don Braulio Prieto Macías, don Manuel Antonio Santiago Sánchez, don Angel Villamor Turrión, don Francisco Molina Martínez y don Manuel Salvador Tejedor Sánchez, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

- Se acuerda por unanimidad ratificar el traslado de la sesión ordinaria correspondiente al primer viernes del presente mes de mayo para el día 13 del mismo mes.

- Por unanimidad se aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 11 de abril de 2008.

- Queda enterada la Corporación de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última sesión ordinaria celebrada por la Corporación, que van desde el Decreto 1.881/2008, de 7 de abril al Decreto 2.720/2008, de 2 de mayo.

- Con los votos a favor del Grupo Popular y del Representante de Izquierda Unida y la abstención del Grupo Socialista y del Diputado de Adeiza, se presta conformidad por mayoría al Informe a la separación del municipio de Galende de la Mancomunidad "Lago de Sanabria".

- Se aprueba por unanimidad la propuesta de adjudicación de la contratación de la concesión administrativa, gestión y explotación del Centro de Inseminación de Ganado Porcino de Coreses.

- Por unanimidad queda aprobada provisionalmente la Ordenanza reguladora de la organización y el funcionamiento del Registro de la Diputación Provincial y del Registro Electrónico.

- Se presta aprobación por mayoría, con los votos favorables de los Grupos Popular y Socialista, y la abstención de los Representantes de Izquierda Unida y Adeiza, a la propuesta de desestimación de autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad profesional privada solicitada por un trabajador de esta Diputación.

- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Bermillo de Sayago y la Sociedad para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Zamora S.A., al objeto de articular la colaboración de SO-DEZA en la gestión de la primera fase del polígono industrial de Bermillo de Sayago.

- Una vez ratificada por mayoría su inclusión en el orden del día de la sesión, se aprueba igualmente por mayoría, con el voto favorable del grupo popular y la abstención de los Grupos Socialista y Mixto, la proposición del Diputado delegado del Área de Economía y Hacienda relativa a la modificación presupuestaria por suplementos de créditos.

- Ratificada previamente por mayoría su inclusión en el orden del día, se aprueba también por mayoría, con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los integrantes del Grupo Mixto, la proposición del Diputado delegado del área de Obras y Planes Provinciales, relativa a la modificación del plan principal del Plan Provincial de Cooperación para las Obras y Servicios de competencia Municipal y Fondo de Cooperación Local, anualidad 2008.

*Diligencia:*

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión del día de la fecha, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 16 de mayo de 2008.—El Secretario, Juan Carlos Gris González. R-3172

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA  
SERVICIO DE ACTAS Y REGISTRO GENERAL**

**Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Organización y el Funcionamiento del Registro de la Diputación Provincial de Zamora y del Registro Electrónico.

En cumplimiento de los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete este acuerdo y la referida Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Dicho expediente se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio de Actas y Registro General de esta Diputación de Zamora (Plaza Viriato, s/n., de Zamora), donde podrá ser examinado en horario de oficina.

En el caso de que durante dicho plazo de presentación de reclamaciones o sugerencias no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Zamora, 21 de mayo de 2008.—El Presidente, Fernando Martínez Mañllo. R-3256

**AYUNTAMIENTOS**

**ZAMORA**

**Anuncio**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Rectificación del error material en la relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal que acompaña a los presupes-

tos de este Excmo. Ayuntamiento, en relación con el Departamento de Servicios Sociales, modificándolos en el siguiente sentido:

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

Donde dice:

“DEPARTAMENTO: SERVICIOS SOCIALES

ANIMADOR COMUNITARIO	4	F	A <sub>2</sub>	AE	TM	19	5219.28	C
ASISTENTE SOCIAL	4	F	A <sub>2</sub>	AE	TM	22	5292.48	C
ASISTENTE SOCIAL- COORDINADOR CEAS	1	F	A <sub>2</sub>	AE	TM	23	5451.72	C
AUXILIAR ADMTIVO.	1	F	C <sub>2</sub>	AG	AX	16	4603.68	C
AUXILIAR ADMTIVO.	1	F	C <sub>2</sub>	AG	AX	18	4603.68	C
CONSERJE	1	F	E	AG	S	13	4145.52	C
PSICOLOGO	1	F	A <sub>1</sub>	AE	TS	24	8846.52	C
TECNICO ADMON. GRAL.	1	F	A <sub>1</sub>	AG	T	24	8846.52	C

Debe decir:

ANIMADOR COMUNITARIO	4	F	A <sub>2</sub>	AE	TM	19	5219.28	C
ANIMADOR COMUNITARIO	4	F	C <sub>1</sub>	AE	TM	19	5219.28	C
ASISTENTE SOCIAL	4	F	A <sub>2</sub>	AE	TM	22	5292.48	C
ASISTENTE SOCIAL- COORDINADOR CEAS	1	F	A <sub>2</sub>	AE	TM	23	5451.72	C
AUXILIAR ADMTIVO.	1	F	C <sub>2</sub>	AG	AX	16	4603.68	C
AUXILIAR ADMTIVO.	1	F	C <sub>2</sub>	AG	AX	18	4603.68	C
CONSERJE	1	F	E	AG	S	13	4145.52	C
PSICOLOGO	1	F	A <sub>1</sub>	AE	TS	24	8846.52	C
TECNICO ADMON. GRAL.	1	F	A <sub>1</sub>	AG	T	24	8846.52	C

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Incluir:

Zamora, 14/11/2007 Plantilla de Funcionarios de Carrera

Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º	F.PRO.	GR.	ES	SE	NIV	ESPECIFICO
ANIMADOR COMUNITARIO	4		C1	AE	TA	19	5219,28

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 19 de mayo de 2008.—La Alcaldesa. R-3259

**ZAMORA**

**Edicto**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Bernardino Rodríguez Martínez rp. “SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.” para la concesión de licencia ambiental de unidad de reparto a instalar en calle Jiménez de Quesada, n.º 4, de esta localidad.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Municipal de Gestión Urbanística a fin de que quienes



se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Zamora, 6 de mayo de 2008.—El Secretario P.S. R-3273

## ZAMORA

### Anuncio

Aprobado provisionalmente por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con fecha 29 de abril 2008, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2007, se expone al público en la Administración de Rentas (San Torcuato, n.º 5, 3.ª Planta (Edificio Plaza Momos), para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no admitiéndose reclamación alguna transcurrido dicho plazo.

Zamora, 9 de mayo de 2008.—La Alcaldesa. R-3266

## BENEGILES

### Anuncio

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 30/05/2008, por delegación del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19/11/2007, el Proyecto Técnico denominado "Pavimentación en Benegiles", por importe de 54.589,90 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Soriano Gaitero, incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 2008.

Dicho Proyecto se expone al público por espacio de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El Proyecto Técnico se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de resolución expresa si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Benegiles, 30 de mayo de 2008.—El Alcalde. R-3409

## VILLAFILA

### Anuncio

Doña Berta Susana de Caso Bausela, en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villafila (Zamora), hago saber:

Que aprobada, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008, la liquidación del presupuesto corriente de este Ayuntamiento, ejercicio 2007, así como rendida la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, ejercicio 2007, e informadas previa, debida y favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Ley

7/85, Real Decreto Legislativo 781/86 y Real Decreto Legislativo 2/2004, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, pudiendo ser libremente examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Villafila, 21 de mayo de 2008.—La Alcaldesa. R-3287

## ENTRALA

### Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2008, queda expuesta al público por plazo de quince días, desde el 1 al 15 de junio, al objeto de que los interesados puedan examinar los datos consignados en la misma y formular, en su caso, alegaciones.

Finalizada la exposición pública citada y durante el plazo de un mes, los interesados podrán interponer, contra los actos censales, recursos de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la provincia o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Entrala, 22 de mayo de 2008.—El Alcalde. R-3265

## FUENTESPREADAS

### Anuncio

Este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno municipal de fecha 24 de mayo de 2008, aprobó la memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto del escudo/bandera que se pretende adoptar en este Municipio.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los Interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Fuentespreadas, 26 de mayo de 2008.—El Alcalde.

R-3290

## FUENTESPREADAS

### Anuncio

Este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno municipal de fecha 24 de mayo de 2008 aprobó provisionalmente la reforma del Proyecto Técnico de Pavimentación de calles en Fuentespreadas denominado "Proyecto reformado de pavimentación de calles en Fuentespreadas", de la C/ San Miguel y C/ Las Gadañas, redactado por el arquitecto D. Porfirio Domínguez Herrero.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publi-

cación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Fuentespreadas, 26 de mayo de 2008.—El Alcalde.

R-3289

## FUENTESPREADAS

### Anuncio

La matrícula anual provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2008 correspondiente a este Ayuntamiento de Fuentespreadas, se expondrá al público del 1 al 15 de junio, al objeto de que los interesados puedan examinar los datos consignados en la misma y formular en su caso alegaciones.

Finalizada la exposición pública citada y durante el plazo de un mes, los interesados podrán interponer, contra los actos censales, recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Provincia o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Fuentespreadas, 26 de mayo de 2008.—El Alcalde.

R-3288

## TRABAZOS

### Anuncio

Aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento la modificación puntual del contenido de los artículos 4.º y 7.º de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Trabazos (Zamora) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por término de treinta días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y a los efectos de que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Trabazos, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde.

R-3292

## TRABAZOS

### Anuncio

Aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento la modificación puntual del contenido de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el municipio de Trabazos (Zamora) en lo referido a la cuota tributaria anual a satis-

facer por la prestación de dicho servicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por término de treinta días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y a los efectos de que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Trabazos, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde.

R-3293

## TRABAZOS

### Anuncio

Aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento la modificación puntual del contenido de los artículos 13, 18, 23, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento Municipal de Gestión del Servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Trabazos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 84, 1 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por término de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora a los efectos de que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Trabazos, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde.

R-3294

## ARGAÑIN

### Anuncio

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las Normas de Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se ha remitido a este Ayuntamiento por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Zamora la matrícula anual provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2008 correspondiente a este Ayuntamiento para su exposición pública del 1 al 15 de junio al objeto de que los interesados puedan examinar los datos consignados en la misma y formular, en su caso, alegaciones.

Finalizada la exposición pública citada y durante el plazo de un mes, los interesados podrán interponer, contra los actos censales, recursos de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la provincia o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Argañín, 22 de mayo de 2008.—El Alcalde.

R-3264

**GAMONES****Anuncio**

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las Normas de Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se ha remitido a este Ayuntamiento por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Zamora la matrícula anual provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2008 correspondiente a este Ayuntamiento para su exposición pública del 1 al 15 de junio al objeto de que los interesados puedan examinar los datos consignados en la misma y formular, en su caso, alegaciones.

Gamones, 22 de mayo de 2008.—El Alcalde. R-3263

**VILLARDIEGUA DE LA RIBERA****Anuncio**

Remitida por la Agencia Tribuaria de la Delegación de Hacienda de Zamora, la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas del año 2008, se expone al público durante el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de junio al objeto de que los interesados puedan examinar los datos consignados en la misma y formular, en su caso, alegaciones.

Finalizado el periodo de exposición pública y durante el plazo de un mes, los interesados podrán interponer, contra los actos censales, recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la provincia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Villardiegua de la Ribera, 26 de mayo de 2008.—El Alcalde. R-3276

**VILLADEPERA****Anuncio**

Remitida por la Agencia Tribuaria de la Delegación de Hacienda de Zamora, la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas del año 2008, se expone al público durante el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de junio al objeto de que los interesados puedan examinar los datos consignados en la misma y formular, en su caso, alegaciones.

Finalizado el periodo de exposición pública y durante el plazo de un mes, los interesados podrán interponer, contra los actos censales, recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la provincia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Villadepera, 23 de mayo de 2008.—El Alcalde. R-3275

**VILLADEPERA****Anuncio**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de septiembre de 2007, referido a la aprobación de las Ordenanzas Municipales que se relacionan, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio:

– Imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Villadepera, 16 de mayo de 2008.—El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

*Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atiende a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2.-Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración de las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

*Artículo 3.-Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

**Artículo 4.-Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2, del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5.-Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

**Artículo 6.-Tarifa.**

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
Certificaciones catastrales .....	9 euros.
Por cada lindero de la certificación catastral .....	2 euros.
Por Informes urbanísticos .....	70 euros.

**Artículo 7.-Beneficios fiscales.**

Concesión de exención total para los certificados catastrales a los empadronados en el Municipio de Villadepera.

**Artículo 8.-Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo. Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**Artículo 9.-Normas de gestión.**

La tasa se liquidará por los servicios municipales. Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa. Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

**Artículo 10.-Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**Disposición final única.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Villadepera, 7 de septiembre de 2008.–El Alcalde. R-3223

**CERECINOS DEL CARRIZAL**

**Anuncio de apertura de información pública**

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por:

- Don Luis Sánchez Campano para la explotación ganadera de vacuno sita en polígono 1, parcela 216
- Don Fernando Alfonso Fernández Viejo, para la explotación ganadera de porcino sita en calle Diseminados, s/n.
- Don José Angel Alonso Martín, para la explotación ganadera de porcino sita en polígono 1, parcela 3.
- Don José Angel Alonso Martín, para la explotación ganadera de vacuno sita en calle Antonio Salazar, n.º 8
- Don Jesús manuel González Blanco, para la explotación ganadera de porcino sita en calle Primo de Rivera, n.º 7.
- Don Rafael de la Granja Fernández, para la explotación ganadera de porcino sita en polígono 1, parcela 12.
- Don Amador Almena Alvarez, para la explotación ganadera de ovino sita en calle Zamora, n.º 5.
- Don Borja Salvador Sánchez, para la explotación ganadera de vacuno sita en calle Carlos Pinilla, n.º 8.
- Don José Antonio Núñez Rodríguez, para la explotación ganadera de vacuno sita en calle Traviesa, n.º 12.
- Don Francisco Campano Ratón, para la explotación ganadera de porcino sita en calle Carlos Pinilla, n.º 21.
- Don Tomás Fernández Andrés, para la explotación ganadera de ovino sita en calle Iglesia, n.º 2, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Cerecinos del Carrizal, 19 de mayo de 2008.–El Alcalde.

## CERECINOS DEL CARRIZAL

### Anuncio

#### Modelo de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)

##### Artículo 1.-Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

##### Artículo 2.-Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

##### Artículo 3.-Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes<sup>1</sup>:

(Descripción pormenorizada de las construcciones, instalaciones y obras cuya ejecución implique la realización del hecho imponible, tales como:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un

proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles de profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras).

##### Artículo 4.-Exenciones y bonificaciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación...y demás beneficios fiscales reconocidos expresamente en las normas con rango de ley o los derivados de los Tratados Internacionales.

##### Artículo 5.-Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños<sup>2</sup> de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

##### Artículo 6.-Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella<sup>3</sup>.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

##### Artículo 7.-Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en un 2,5%.

##### Artículo 8.-Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la cons-

trucción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### *Artículo 11.-Gestión.*

(Según lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado)<sup>4</sup>.

#### A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción instalación u obra, se practicará una liquidación provisional determinándose la base imponible en función de (presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente/de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto)<sup>5</sup>.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

La Recaudación, se llevará a cabo, en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado, y en la Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Artículo 12.-Comprobación e investigación.*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

#### *Artículo 13.-Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### *Disposición adicional única.*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación permanente en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo se hace saber que contra la aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente en el plazo de

2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

<sup>1</sup> Téngase en cuenta, en este sentido, lo dispuesto en la Legislación sobre el suelo y ordenación urbana aplicable en cada ámbito territorial. A título de ejemplo, se recogen en esta Ordenanza los actos sujetos comprendidos en el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 178.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Asimismo, la Sentencia del TSJ de Canarias de fecha 16 de junio de 1993, señala que “El ICIO es un Impuesto de naturaleza real, que grava la riqueza como se ha dicho, que aflora con el levantamiento de construcciones, instalaciones u obras”.

Por su parte, la Sentencia del TSJ del País Vasco de 8 de mayo de 1989, consideraba como componente de la base imponible de la tasa, además de la obra civil, en sí misma considerada, “Lo que en ella va a ser instalado”, y ello en virtud de consideraciones que han de contemplarse forzosamente y que hacen que entre en el hecho generador de la tasa “Un componente de examen, valoración, análisis y meditación”, “Pues solo así será posible decidir correctamente sobre, entre otros extremos, si la construcción se atiene a las condiciones de seguridad, salubridad y estética adecuados a su emplazamiento, o si puede destinarse a un determinado uso, dada su situación o si reúne las condiciones técnicas de seguridad o salubridad”. Esto que sobre la tasa podría ser discutido, no ofrece duda alguna con respecto al ICIO, por cuanto en la definición de su hecho imponible como en su propia denominación se incluye el concepto de instalación.

Finalmente, la Sentencia del TSJ de Andalucía de 2 de junio de 1993, a la hora de determinar la base imponible, incluye dentro de la misma todos los gastos que considera necesarios para la construcción, instalación u obra, y no tan solo para la obra civil.

<sup>2</sup> Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización (artículo 101 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

<sup>3</sup> Véase el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

<sup>4</sup> Téngase en cuenta el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

<sup>5</sup> Téngase en cuenta el artículo 103.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cerecinos del Carrizal, 12 de enero de 2008.—El/La Alcalde/sa. R-3222

## **TORREGAMONES**

### **Anuncio**

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las Normas de

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se ha remitido a este Ayuntamiento por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Zamora la matrícula anual provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2.008 correspondiente a este Ayuntamiento para su exposición pública del 1 al 15 de junio al objeto de que los interesados puedan examinar los datos consignados en la misma y formular, en su caso, alegaciones.

Torregamones, 22 de mayo de 2008.—El Alcalde. R-3262

## TORREGAMONES

### Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007, acordó aprobar provisionalmente la siguiente Ordenanza:

– *Ordenanza reguladora del uso de la Red de Alcantarillado y de vertidos de aguas residuales del municipio de Torregamones.*

Dicho acuerdo así como la Ordenanza ha permanecido expuesto al público durante el plazo legal, sin que se haya producido reclamación alguna contra el mismo, por lo que el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 del citado R.D. legislativo 2/2004, así como en relación con lo previsto en la normativa vigente, se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones y la citada derogación, en el anexo que figura a continuación.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición de la mencionada ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo, y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

### Anexo

#### **Ordenanza reguladora del uso de la red de alcantarillado de vertidos residuales del municipio de Torregamones**

##### INTRODUCCIÓN.

Según el nuevo R.D. 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), las Entidades Locales deben contar, además de con un inventario de industrias de sustancias peligrosas y de un plan de control de vertidos industriales, con una Ordenanza o Reglamento Municipal de vertidos.

Por este motivo, se propone, desde esta Confederación Hidrográfica, el siguiente modelo de Reglamento a todas aquellas Entidades Locales que quieran adaptarlo a su contexto legal y administrativo.

##### OBJETIVO.

La eficacia de un sistema comunitario de saneamiento, como el de Torregamones precisa el conocimiento detallado de los usuarios para permitir establecer las bases para realizar una gestión, explotación y mantenimiento de las instalaciones adecuado.

Esta eficacia debe conllevar una economía de la explotación y mantenimiento, así como permitir un reparto adecuado de las cargas a los usuarios en función de su carga contaminante (quien contamina paga).

Por lo tanto se hace necesario la configuración de un contexto administrativo y legal, que en definitiva permita:

– Regular y controlar el uso de los sistemas comunitarios de saneamiento y que ayude a preservar la integridad física de las obras y equipos constituyentes.

– Proteger la salud del personal encargado de la explotación y mantenimiento de los sistemas colectores y de las plantas de tratamiento.

– Garantizar, mediante los tratamientos previos adecuados, que las aguas residuales industriales que entran en los sistemas colectores tengan características aceptables.

– Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las plantas de tratamiento.

Los conceptos básicos sobre los que se estructura el reglamento son:

##### 1) *Obligatoriedad del uso del alcantarillado.*

Se establece un principio de obligatoriedad de uso de la red para facilitar el control y evitar vertidos aislados. Se prevé no obstante, la posibilidad de vertido directo, previa depuración o comprobación del carácter inocuo del vertido caso de aguas empleadas en procesos de refrigeración. En definitiva, con este principio no es que se pretenda que todos los vertidos se incorporen a una red de alcantarillado, pero sí se puede obligar a hacerlo a todo aquel usuario cuyos vertidos así se considere necesario.

Los vertidos directos tendrán que someterse a la legislación vigente.

##### 2) *Autorización de vertido.*

La totalidad de usuarios no domésticos, requerirán estar en posesión de una autorización de vertido a la red de alcantarillado, garantizándose así:

– El conocimiento detallado de los usuarios y de sus vertidos.

– La identificación del origen de posibles alteraciones en el sistema comunitario de saneamiento.

– La realización de pretratamientos correctores de los vertidos.

– El buen funcionamiento de los servicios de control, vigilancia y, si hubiese lugar, de sanción.

– La posibilidad de confeccionar unas tarifas adecuadas.

##### 3) *Limitación y prohibición de los vertidos.*

Como punto realmente importante del Reglamento, está la definición de la tipología de las aguas residuales que podrán ser admitidas por la red de alcantarillado, en base a delimitar la calidad de los vertidos.

Se hace distinción entre dos tipos de vertidos, según se prohíban o según se limiten las concentraciones de algunos contaminantes.

El primer grupo de estos vertidos es fácilmente definible debido a que se conocen sobradamente aquellas sustancias que son nocivas para un sistema comunitario de saneamiento.

Las concentraciones límites de contaminantes, en cambio, deben definirse en base a la sensibilidad de los sistemas de tratamiento previstos para los contaminantes en cuestión.

#### 4) *Sistemas de emergencia.*

Es necesario considerar las potenciales situaciones de emergencia, ocasionadas por vertidos accidentales, definiendo una metodología operativa reglamentada, para paliar las nocivas repercusiones que puedan tener lugar.

Evidentemente, tales medidas adquirirán sentido dentro del contexto de sistemas de saneamiento del tamaño suficiente que justifique disponer de una infraestructura compleja para la explotación y mantenimiento.

#### 5) *Corrección de la contaminación en el origen de la misma.*

Se considera necesario reglamentar la obligación de realizar pretratamientos de aquellos vertidos que infrinjan la Normativa, a fin de adecuarlos a los requisitos de calidad de cada caso.

#### 6) *Control de los vertidos.*

Consecuentemente a los puntos anteriores, deberá contemplarse la definición de un sistema de control, de vigilancia e incluso de sanciones.

## TÍTULO I

### *Objeto y ámbito*

#### Artículo 1. *Objetivo.*

El objeto del presente reglamento u ordenanza de vertidos es garantizar el buen uso del sistema público de conducción y tratamiento de las aguas residuales para que se pueda cumplir con las exigencias impuestas por las leyes, a través de una regulación adecuada de los vertidos al mismo que proteja la salud e integridad física de las personas que trabajen en ello, como la vida útil y el buen funcionamiento de las estructuras y obra que lo componen, y que proporcione una justa distribución de los costes entre los usuarios del sistema.

#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Quedan sometidos a los preceptos de este Reglamento todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

## TÍTULO II

### *Limitaciones a los vertidos*

#### CAPÍTULO I

### *Control de la contaminación en origen*

#### Artículo 3. *Control de la contaminación en origen.*

Deberán realizarse los pretratamientos necesarios en origen en todos aquellos vertidos que pueden infringir la normativa aplicable, desde la tipología más sencilla hasta aquella más compleja que requiera su evacuación como residuo líquido a empresa tratadora o bien su aplicación agrícola si se correspondiera a contaminación orgánica, agrícola o pecuaria.

## CAPÍTULO 2

### *Vertidos prohibidos y limitados*

#### Artículo 4. *Vertidos prohibidos.*

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

#### Artículo 5. *Vertidos limitados.*

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

PARÁMETROS	VALOR LÍMITE
Tª	40º C
PH	6-10 uds
Conductividad	5.000 uS/cm
Sólidos en suspensión	1.000 mg/l
DQO	1.000 mg/l
DBO5	500 mg/l
TOC	450 mg/l
Aceites y grasas	150 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l
Cianuros libres	1 mg/l
Cianuros totales	5 mg/l
Dióxido de azufre (SO2)	15 mg/l
Fenoles totales (C6H5OH)	2 mg/l
Fluoruros	12 mg/l
Sulfatos (SO4)	1.000 mg/l
Sulfuros (SH=)	5 mg/l
Sulfuros libres	0,3 mg/l
Nitratos	100 mg/l
Nitrógeno amoniacal	50 mg/l
Fósforo total	50 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l



PARÁMETROS	VALOR LÍMITE
Bario	10 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cobre	1 mg/l
Cromo hexavalente	0,5 mg/l
Cromo total	5 mg/l
Cinc	5 mg/l
Estaño	2 mg/l
Hierro	1 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,05 mg/l
Níquel	1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l
Color inapreciable en dilución	1/40
Detergentes	6 mg/l
Pesticidas	0,10 mg/l
Toxicidad (materias inhibidoras)	50 Equitox/m <sup>3</sup>

Artículo 6. *Variación de vertidos prohibidos y limitados.*

Cuando las actividades viertan directamente al alcantarillado sustancias distintas a las relacionadas en el artículo 5, que puedan alterar los procesos de tratamiento, sean potencialmente contaminadoras, que por su complejidad o volumen así se requiera, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones y limitaciones específicas con carácter excepcional.

Artículo 7. *Caudales punta y dilución de vertidos.*

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.

Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos del Capítulo 3 (situación de emergencia o peligro), el empleo de agua de dilución en los vertidos.

### CAPÍTULO 3

#### *Situaciones de emergencia*

Artículo 8. *Actuaciones en situación de emergencia.*

Si bajo una situación de emergencia, se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación vía fax o cualquier otro método que demuestre su constancia, al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.

- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

### TÍTULO III

#### *Utilización de la red de alcantarillado*

#### CAPÍTULO 1

##### *Uso obligado de la red*

Artículo 9. *Uso obligado de la red.*

Todas las instalaciones industriales o comerciales, tanto existentes como futuras, deberán conectarse a la red de alcantarillado a través de la correspondiente conexión y de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

No se admitirán vertidos a cielo abierto, ni a alcantarillas fuera de servicio, ni la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno.

Sólo justificadamente se podrán autorizar vertidos a cauces públicos u otros sistemas de eliminación de los mismos, en cuyo caso se ajustarán a lo establecido por la Ley de Aguas, Disposiciones complementarias u otra normativa aplicable.

En toda vía pública la construcción del alcantarillado deberá preceder o, cuando menos, ser simultánea a la del pavimento definitivo correspondiente.

Podrá autorizarse a los particulares la ejecución, por sí mismos, de tramo de alcantarillado en la vía pública.

La conexión de la red de alcantarillado y el punto de conexión de nuevo usuario tendrá que cumplir las exigencias del Plan Urbanístico Municipal vigente.

Artículo 10. *Autorización de vertido a colector.*

La utilización de la red de alcantarillado, por parte de los usuarios requerirá forzosamente una autorización de vertido.

Las instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad, que realicen vertidos a redes de alcantarillado además de las especificaciones anteriores deberán estar en posesión de una autorización de vertido a obtener, remitiendo la documentación a que hace referencia el Anexo I del presente Reglamento.

La autorización la emite la Administración Municipal y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la Licencia Municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales. El funcionamiento de éstas, será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente.

Artículo 11. *Autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico.*

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de

ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo competente, según se establece en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

#### CAPÍTULO 2

##### *Instalaciones de acometida a la red*

###### Artículo 12. *Condiciones de conexión al alcantarillado.*

Independientemente de la naturaleza del vertido, para conectar al alcantarillado municipal, tanto actual como futuro, se realizará la conexión en un pozo registro existente o en su caso, en el que se construya para tal fin, al cual se le dotará con una trampa homologada, del tipo de las utilizadas por el Ayuntamiento.

En caso de actividades que necesiten autorización de vertido, para facilitar la toma de muestras, se construirá una arqueta que deberá instalarse en la propiedad del solicitante. Ésta no será inferior a 1 m x 1 m, con partes de acceso y solera situada 1 m por debajo del albañal situado aguas abajo de la instalación de homogeneización y/o depuración propia si existe, y en todo caso lo más próxima posible a la salida de la instalación. Deberá situarse como mínimo a 1 m de cualquier accidente (rejas, reducciones, curvas, etcétera) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

Las conexiones a la red deben ser independientes para cada industria.

###### Artículo 13. *Condiciones para la conexión.*

Serán condiciones previas para la conexión de un albañal o albañal longitudinal, a la red existente:

- a) Que el efluente satisfaga las limitaciones fisicoquímicas que fija el presente Reglamento.
- b) Que la alcantarilla esté en servicio.

###### Artículo 14. *Conservación y mantenimiento.*

El mantenimiento de la arqueta de registro, y las instalaciones de tratamiento o pretratamiento en su caso, en condiciones de funcionamiento y acceso adecuados, será responsabilidad del titular del vertido.

El Ayuntamiento podrá imponer la instalación de rejas de desbaste o cualquier otro elemento que mejore la calidad del vertido.

#### TÍTULO IV

##### *Canon de saneamiento*

###### Artículo 15. *Canon de saneamiento.*

El Ayuntamiento establecerá un canon de saneamiento a todos los vertidos que se produzcan a colectores municipales y sean tratados en la E.D.A.R.

Los vertidos domésticos se gravarán con una cantidad en €/m<sup>3</sup> de agua consumida del abastecimiento.

Los vertidos industriales se gravarán en función del caudal y la concentración vertida de los contaminantes (parámetros) más significativos. A este fin, podrán establecerse unos coeficientes multiplicadores dependiendo del tipo de sustancia contaminante.

El importe de este canon tendrá que cubrir los costes de explotación y mantenimiento de la E.D.A.R. y los de la red municipal de colectores.

#### TÍTULO V

##### *Medidas, inspección y sanciones*

#### CAPÍTULO 1

##### *Caracterización de los vertidos*

###### Artículo 16. *Métodos analíticos.*

Todas las medidas, pruebas, muestras y análisis para determinar las características de los vertidos residuales se efectuarán según los "métodos normalizados para los análisis de aguas y de aguas residuales". Estas medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Administración Municipal o autoridad o ente en que delegue.

#### CAPÍTULO 2

##### *Autocontrol e inspección*

###### Artículo 17. *Autocontrol, inspección y vigilancia.*

El titular de la instalación que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos, estará obligado a realizar un autocontrol del vertido, por una Entidad Colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la Autorización de vertido al colector.

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado, sin necesidad de comunicación previa.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso, acondicionada para aforar los caudales circundantes, así como para la extracción de muestras.

Durante la toma de muestras se levantará acta de inspección, formalizada ante el titular del establecimiento sujeto a inspección, o ante su representante legal o persona responsable y, en su defecto, ante cualquier empleado.

#### CAPÍTULO 3

##### *Infracciones, sanciones y medidas correctoras*

###### Artículo 18. *Infracciones.*

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en el presente Reglamento causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, en su caso, o a los del Ente Gestor encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en el presente Reglamento o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Autorización de vertido.

6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en el presente Reglamento.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en este Reglamento.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

13. La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento, en la concesión de la Autorización de Vertido o las que imponga con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

#### Artículo 19. Sanciones y medidas correctoras.

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a los efectos oportunos.

#### Artículo 20. Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, el/la cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Todas las actividades existentes con anterioridad a la aprobación de este Reglamento, deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, autorización para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Anexo I

#### Documentación necesaria

Las instalaciones industriales y comerciales deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

– Nombre y domicilio social del titular del establecimiento.

– Ubicación y características del establecimiento o actividad.

– Abastecimiento de agua: procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.

– Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.

– Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.

– Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).

– Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.

– Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.

– Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.

– Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.

– Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y del albañal de conexión.

Torregamones, 3 de marzo de 2008.–El Alcalde. R-3147

## ARQUILLINOS

### Anuncio

#### Modelo de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)

#### Artículo 1.-Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

#### Artículo 2.-Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obte-

nido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

*Artículo 3.-* Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes<sup>1</sup>:

(Descripción pormenorizada de las construcciones, instalaciones y obras cuya ejecución implique la realización del hecho imponible, tales como:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles de profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras).

*Artículo 4.-* Exenciones y bonificaciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación...y demás beneficios fiscales re-

conocidos expresamente en las normas con rango de ley o los derivados de los Tratados Internacionales.

*Artículo 5.-* Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños<sup>2</sup> de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

*Artículo 6.-* Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella<sup>3</sup>.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

*Artículo 7.-* Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en un 2%.

*Artículo 8.-* Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

*Artículo 11.-* Gestión.

(Según lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado)<sup>4</sup>.

A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción instalación u obra, se practicará una liquidación provisional determinándose la base imponible en función de (presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente/de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto)<sup>5</sup>.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

La Recaudación, se llevará a cabo, en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de

Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado, y en la Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 12.-Comprobación e investigación.*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

*Artículo 13.-Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

*Disposición adicional única.*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo se hace saber que contra la aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

<sup>1</sup> Téngase en cuenta, en este sentido, lo dispuesto en la Legislación sobre el suelo y ordenación urbana aplicable en cada ámbito territorial. A título de ejemplo, se recogen en esta Ordenanza los actos sujetos comprendidos en el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 178.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Asimismo, la Sentencia del TSJ de Canarias de fecha 16 de junio de 1993, señala que “El ICIO es un Impuesto de naturaleza real, que grava la riqueza como se ha dicho, que aflora con el levantamiento de construcciones, instalaciones u obras”.

Por su parte, la Sentencia del TSJ del País Vasco de 8 de mayo de 1989, consideraba como componente de la base imponible de la tasa, además de la obra civil, en sí misma considerada, “Lo que en ella va a ser instalado”, y ello en virtud de consideraciones que han de contemplarse forzosamente y que hacen que entre en el hecho generador de la tasa “Un componente de examen, valoración, análisis y meditación”, “Pues solo así será posible decidir correctamente sobre, entre otros extremos, si la construcción se atiene a las condiciones de seguridad, salubridad y estética adecuados a su emplazamiento, o

si puede destinarse a un determinado uso, dada su situación o si reúne las condiciones técnicas de seguridad o salubridad”. Esto que sobre la tasa podría ser discutido, no ofrece duda alguna con respecto al ICIO, por cuanto en la definición de su hecho imponible como en su propia denominación se incluye el concepto de instalación.

Finalmente, la Sentencia del TSJ de Andalucía de 2 de junio de 1993, a la hora de determinar la base imponible, incluye dentro de la misma todos los gastos que considera necesarios para la construcción, instalación u obra, y no tan solo para la obra civil.

<sup>2</sup> Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización (artículo 101 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

<sup>3</sup> Véase el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

<sup>4</sup> Téngase en cuenta el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

<sup>5</sup> Téngase en cuenta el artículo 103.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arquillinos, 29 de febrero de 2008.—El/La Alcalde/sa.

R-3221

## SANZOLES DEL VINO

### Anuncio

#### *Decreto de delegación de funciones del Alcalde*

Teniendo en cuenta:

1.-Que esta Alcaldía estará ausente del termino municipal desde el día 1 al 15 de junio de 2008, y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

2.-Visto lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, corresponde al Primer Teniente de Alcalde el ejercicio de dichas atribuciones en caso de ausencia, y visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable

Dispongo:

*Primero.*-Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanzoles, los días comprendidos entre el 1 al 15 de junio, ambos inclusive, a favor del Primer Teniente de Alcalde don Miguel Angel Arribas Sacristán.

*Segundo.*-Notificar el presente Decreto al interesado y publicarlo en el tablón de anuncios municipales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Tercero.*-Que se de cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Sanzoles del Vino, 14 de mayo de 2008.—El Alcalde.

R-3219

**SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES****Anuncio**

Habiendo sido aprobados por Decreto de Alcaldía n.º 27/2008, los Padrones confeccionados para el cobro de:

- Consumo de agua 2007.
- Alcantarillado y basuras 2007.
- Arriendo de bienes 2007.
- Ganadería 2007.

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

Santibañez de Vidriales, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde.  
R-3218

**CAÑIZAL****Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Cañizal, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2008, adopto el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto redactado, por el Ingeniero de Caminos don Carlos Andrés García para “Obras de mejora del tramo urbano de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Cañizal, provincia de Zamora, con un presupuesto base de licitación de 1.300.012,28 euros, al amparo del Convenio firmado por el Ayuntamiento de Cañizal con el Ministerio de Fomento el día 7 de septiembre de 2007.

Acordar la publicación de la aprobación del proyecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de veinte días naturales, todas las personas que lo deseen lo puedan examinar e interponer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas. De no formularse reclamación alguna quedara aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso.

Cañizal, 16 de mayo de 2008.—El Alcalde. R-3217

**CAÑIZAL****Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2008, ha acordado aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2008, que asciende a la cantidad de 311.918,89, euros de ingresos y 301.922,13 euros de gastos, y las Bases de Ejecución del mismo, así como la Plantilla del personal al servicio de la Corporación. Quedan los expedientes expuestos al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuáles podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse reclamaciones durante el período de exposición, se entenderán los acuerdos definitivamente adoptados.

Cañizal, 16 de mayo de 2008.—El Alcalde. R-3216

**FERRERUELA DE TABARA****Edicto**

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 07-05-2008, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto reformado de obras:

- Obra n.º 22 del Fondo de Cooperación Local, anualidad 2007, de Escober titulada: “Saneamiento en Escober”, de cuantía de 24.070,63 euros, reforma redactada por don Julio Alberto Gazapo González.

El expediente completo queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, para que por los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones al mismo ante el Pleno de este Ayuntamiento. En el supuesto de que en dicho plazo no haya alegaciones o reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Ferreruela de Tábara, 19 de mayo de 2008.—El Alcalde.  
R-3215

**FERRERUELA DE TABARA****Anuncio**

Habiéndose redactado la matrícula correspondiente al I.A.E. 2008, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, la misma permanecerá expuesta durante los días 1 a 15 de junio, a los efectos de poder examinarlas y en su caso poder formular alegaciones.

Durante el citado plazo y un mes posterior a la exposición al público, los interesados podrán Interponer recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Tributaria en la provincia o Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin poder simultanear ambos.

Ferreruela de Tábara, 1 de abril de 2008.—El Alcalde.  
R-3214

**EL CUBO DEL VINO****Anuncio**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que tributen por cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas que la matrícula de este Impuesto correspondiente al ejercicio 2008 se pondrá a exposición pública por un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme preceptúa el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero.

El lugar de consulta será el Ayuntamiento en horario de oficina.

Contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la provincia o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos, en el plazo de quince

días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubo del Vino, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde. R-3213

## BARCIAL DEL BARCO

### Anuncio

Remitida a este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2008; de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan Normas para la gestión del Impuesto citado, se expone al público durante el plazo de quince días naturales: Desde el día 1 al 15 de junio, al objeto de que los interesados puedan examinar los datos consignados en la misma y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Finalizada la exposición pública y durante el plazo de un mes, los interesados podrán interponer, contra los actos censales, recurso de reposición ante el Delegado de la Agenda Estatal de Administración Tributaria de la provincia de Zamora o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Barcial del Barco, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde.

R-3212

## MORALES DE REY

### Anuncio

*Exposición pública matrícula I.A.A.EE.,  
correspondiente al 2008.*

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante el período comprendido entre los días 1 y 15 de junio (ambos inclusive), la matrícula anual provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas del 2008 de este Ayuntamiento de Morales de Rey, permanecerá expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinar los datos consignados en la misma.

Finalizada la exposición pública y durante el plazo de quince días hábiles siguientes, los interesados podrán interponer contra los actos censales, recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la provincia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Morales de Rey, 19 de mayo de 2008.—La Alcaldesa.

R-3211

## HERMISENDE

### Anuncio

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Econó-

micas, correspondiente al ejercicio 2008, y en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público desde el día 1 hasta el 15 ambos de junio del corriente, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinar los datos consignados en la misma y formular, en su caso alegaciones.

Finalizada la exposición pública citada y durante el plazo de un mes, los interesados podrán interponer, contra los actos censales, Recurso de Reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la provincia o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recurso.

Hermisende, 24 de mayo de 2008.—Alcalde.

R-3210

## EL PIÑERO

### Anuncio

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero (normas para la gestión del I.A.E. y delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto), durante el plazo de 15 días se encuentra expuesta al público la matrícula del I.A.E., cuota municipal de 2008.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de dicho Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar del de finalización del período de exposición pública, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El Piñero, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde.

R-3209

## MANZANAL DE LOS INFANTES

### Anuncio

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2008, y en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público desde el 1 al 15 de junio en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinar los datos consignados en la misma y formular, en su caso, alegaciones.

Finalizada la exposición pública citada y durante el plazo de un mes, los interesados podrán interponer, contra los actos censales, recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la provincia o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Manzanal de los Infantes, 21 de mayo de 2008.- El Alcalde.

R-3208

**MANZANAL DE LOS INFANTES****Edicto**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.ª del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente de la exposición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Manzanal de los Infantes, 20 de mayo de 2008.–El Alcalde.  
R-3207

**VILLAMAYOR DE CAMPOS****Edicto**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19-05-2008, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y otros de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 25/1998, de 13 de julio, ha acordado con carácter provisional la modificación y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras.

1 Servicio R. basura (vivienda etc.) ..... 40 euros servicio.

Piscina municipal:

- Carnet individual mayores ..... 30 euros.
- Carnet infantil menores ..... 24 euros.
- Entradas mayores ..... 2 euros.
- Entradas menores ..... 1,50 euros.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamayor de Campos, 20 de mayo de 2008.–El Alcalde.  
R-3203

**ASPARIEGOS****Anuncio**

Aprobado provisionalmente, por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Aspariegos el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2008, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina, por el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas, considerándose aprobadas definitivamente si transcurrido el plazo indicado no se hubieran formulado reclamaciones.

Aspariegos, 18 de abril de 2008.–La Alcaldesa. R-3205

**LOSACIO****Anuncio**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto denominado “Mejora del Abastecimiento y Pavimentación en Losacio”, redactado por el Ingeniero de Obras Públicas don Eduardo Vidal Rodríguez, con presupuesto de 42.517 euros, e incluido en los Planes Provinciales 2008-2009, mediante la presente se expone al público por espacio de veinte días, para que pueda ser examinado por los interesados, y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas.

Losacio, 15 de mayo de 2008.–El Alcalde. R-3204

**EL PERDIGON****Anuncio**

Por don José M.ª Feo Pérez, en representación de la Junta Agropecuaria Local de El Perdígón, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de “Línea eléctrica subterránea de baja tensión para báscula”, con destino a la parcela 230, del polígono 1 de El Perdígón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 307.3 del Decreto 22/04, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el citado expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el diario de “La Opinión-El Correo de Zamora”, comenzando a partir del último que aparezca publicado, a fin de que por quienes se consideren afectados por el uso, puedan consultar la documentación y formular las alegaciones que estimen pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina.

El Perdígón, 19 de mayo de 2008.–La Alcaldesa. R-3255

**EL PERDIGON****Anuncio**

Por doña Amelio García Rivera, en representación del Ayuntamiento de El Perdígón (Zamora), se ha solicitado auto-



rización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de “Báscula de pesaje con caseta”, en parcela 230, del polígono 1 de El Perdigón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 307.3 del Decreto 22/04, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el citado expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el diario de “La Opinión-El Correo de Zamora”, comenzando a partir del último que aparezca publicado, a fin de que por quienes se consideren afectados por el uso, puedan consultar la documentación y formular las alegaciones que estimen pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina.

El Perdigón, 19 de mayo de 2008.–La Alcaldesa. R-3254

## LA HINIESTA

### Anuncio

Aprobadas inicialmente las normas urbanísticas municipales de La Hiniesta, por acuerdo del Pleno de fecha 8 de mayo de 2008, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (lunes y miércoles de 9 a 12 h., viernes de 12 a 15 h.), para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y allí donde se modifique el régimen urbanístico vigente, durante el plazo máximo de dos años, o hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento.

La Hiniesta, 26 de mayo de 2008.–El Alcalde. R-3354

## LUBIAN

### Anuncio

Queda elevado a definitivo el acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 3 de marzo de 2008 (Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 38, del 28 de marzo) relativo a la aprobación provisional de la “Tasa por prestación de servicios en el Albergue Municipal”, por no presentarse ninguna reclamación en el plazo establecido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica ahora lo referido al acuerdo plenario, así como el texto íntegro de la correspondiente ordenanza, todo ello en el siguiente sentido:

## ACUERDO PLENARIO

*Primero:* Aprobar provisionalmente Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Albergue Municipal de Peregrinos.

## ANEXO

### Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Albergue Municipal de Peregrinos.

#### *Fundamento, naturaleza y objeto*

*Artículo 1.*-El Ayuntamiento de Lubián en uso de las facultades conferidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, párrafo 4, apartado ñ, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios en el Albergue de Peregrinos que se regulará por la presente ordenanza.

El servicio del Albergue de Lubián, se constituye como un servicio específico para las personas que hagan uso de las instalaciones o servicios de dicho Albergue, según las normas establecidas desde la Administración, siendo prestado durante todos los días del año.

*Artículo 2.*-Serán objeto de esta tasa la prestación de servicios en el albergue de peregrinos municipal.

#### *Artículo 3.1.*-Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir viene constituida por la utilización de los servicios e instalaciones, y nacerá en el momento en que se soliciten los servicios, siendo de utilización exclusiva de los peregrinos que presenten la credencial que así lo acredite.

#### *Artículo 4.*-Sujetos pasivos.

Están obligados al pago las personas y las asociaciones o entidades usuarias de los servicios.

#### *Artículo 5.*-Base y tarifa.

Se tomarán como base el número de personas y los días de utilización.

#### *Artículo 6.*-Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

– Alojamiento por persona y día 3,00 euros.

#### *Artículo 7.1.*-Cobro.

El pago se efectuará por el sistema de autoliquidación a la presentación de la solicitud de utilización.

*Artículo 7.2.*-Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio o la utilización de los albergues o no se preste o se lleve a cabo, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

#### *Artículo 8.*-Infracciones y sanciones.

Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria,

Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

*Artículo 10.-Aprobación y vigencia.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sometida a votación es aprobada por 4 votos a favor ninguno en contra y dos abstenciones de los miembros del Partido Popular.

Lubián, 19 de mayo de 2008.—El Alcalde. R-3220

## VILLALPANDO

### Anuncio

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villalpando, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, ha acordado aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos que integran el expediente de contratación de la gestión indirecta mediante concesión del servicio público del bar del Polideportivo Municipal de Villalpando, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, cuya licitación se hace pública mediante el presente anuncio.

1. *Entidad adjudicadora.* Ayuntamiento de Villalpando.
2. *Objeto del contrato.*
  - a) Descripción del objeto: Gestión indirecta mediante concesión del servicio público del bar del Polideportivo Municipal de Villalpando.
  - b) Lugar de ejecución: Municipio de Villalpando (Zamora).
  - c) Duración: Un año.
  - d) La ejecución del contrato no comprende la ejecución de obras.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Canon de explotación.* Importe total: 600 euros, mejorables al alza.
5. *Garantías.* Provisional: 50 euros. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.
6. *Obtención de documentación e información.*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Villalpando (Zamora).
  - b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
  - c) Localidad y código postal: Villalpando, 49630.
  - d) Teléfono: 980 660 006.
  - c) Fax: 980 660 436.

7. *Presentación de ofertas.* Las proposiciones podrán presentarse, de acuerdo con el modelo y con la documentación que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villalpando, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días naturales, conta-

dos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, o enviados por correo dentro de dicho plazo.

9. *Apertura de ofertas.* En el Ayuntamiento de Villalpando, a las 12:00 horas del cuarto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado, la apertura tendrá lugar en el primer día hábil siguiente.

Villalpando, 6 de mayo de 2008.—El Alcalde. R-2982

## VILLALPANDO

### Anuncio

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento regulador de la Guardería Infantil Municipal de Villalpando, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2008, se somete el expediente a información pública durante treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales cualquier persona física y jurídica podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villalpando, 16 de mayo de 2008.—El Alcalde. R-3359

## VILLALPANDO

### Anuncio

La Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007, formada por la Intervención, junto con el informe de la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante esos quince días y ocho más, los interesados pueden presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones.

Villalpando, 16 de mayo de 2008.—El Alcalde. R-3356

## MELGAR DE TERA

### Anuncio

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se procede a anunciar la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz núm. 3/1995,

de 7 de junio, a fin de realizar la elección de persona idónea para el referido cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

• *Requisitos:*

- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en la prohibición establecida en el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz núm. 3/1995, de 7 de Junio.

• *Plazo y lugar de presentación de solicitudes:*

- Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la LRJAPPAC), durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

• *Solicitudes:*

Serán facilitadas en las dependencias municipales, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad ni prohibición para desempeñar dicho cargo.

• *Nombramiento:*

El Pleno del Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es el órgano competente para proceder al nombramiento de Juez de Paz titular entre las personas que reuniendo los requisitos legales así lo soliciten.

Melgar de Tera, 20 de mayo de 2008.–La Alcaldesa.

R-3296

## EL CUBO DEL VINO

### Anuncio

Por don Luis Enrique Vacas del Arco se ha solicitado licencia ambiental, autorización de uso excepcional en suelo rústico y urbanística de obras para “Legalización de explotación de ovino de carne”, sito en parcela 5.337, del polígono 1, de El Cubo del Vino.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.2 b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, 307.3 del Decreto 22/2004 que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en el Ayuntamiento y formular las observaciones o alegaciones que estimen oportunas.

El Cubo del Vino, 29 de febrero de 2008.–El Alcalde.

R-1730

## EL CUBO DEL VINO

### Anuncio

Por don Javier Medina Reus, en nombre y representación de “Vías y Construcciones”, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental para “Instalación temporal de planta de suelo cemento”, sito en parcela 703, del polígono 1, de El Cubo del Vino.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.2 b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, 307.3 del Decreto 22/2004 que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en el Ayuntamiento y formular las observaciones o alegaciones que estimen oportunas.

El Cubo del Vino, 4 de marzo de 2008.–El Alcalde.

R-1729

## MADRIDANOS

### Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público la matrícula del referido impuesto correspondiente a este municipio y al año 2008.

Permanecerá expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 del próximo mes de junio, donde podrá ser examinada por los interesados, y formular en su caso alegaciones.

Una vez finalizada la exposición pública, durante el plazo de un mes los interesados podrán interponer, contra los actos censales, recursos de reposición o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Madridanos, 19 de mayo de 2008.–El Alcalde.

R-3340

## FARAMONTANOS DE TABARA

### Bando

Doña Elvira Monteso Alonso, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Faramontanos de Tábara (Zamora), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de treinta días naturales para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser exami-

nado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Faramontanos de Tábara, 26 de mayo de 2008.—La Alcaldesa. R-3332

## **IV. Administración de Justicia**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCION 001. VALLADOLID**

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Toro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución del Ayuntamiento de Toro de 11 de febrero de 2008 que aprueba el presupuesto general 2008, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 0001268/2008.

Lo que se anuncia para emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer en el plazo de nueve días como codemandados en el indicado recurso.

Valladolid, 15 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial.

R-3202

### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

#### **ZAMORA NUMERO UNO**

N.I.G.: 49275 4 0100876/2007.  
N.º Autos: 855/2007.  
Materia: ORDINARIO.

#### **Cédula de notificación**

Don Julio Escribano Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social de Zamora y su provincia.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado bajo el n.º 855/07, seguidos a instancia de don Antonio Jiménez Vargas, contra don Adolfo Prada Servicios Logísticos, S.L. y FOGASA, en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

*Sentencia n.º 137*

En Zamora, a catorce de mayo de dos mil ocho.

Ilma.. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de esta capital y su provincia, doña Cristina María Fernández Vi-

forcos, ha visto, en juicio oral y público los precedentes autos sobre reclamación de cantidad, tramitados bajo el núm. 855/07.

*Fallo:*

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Jiménez Vargas, contra la empresa Adolfo Prada Servicios Logísticos, S.L., debo condenar y condeno a la demanda a pagar al actor la cantidad de 382,61 euros, con un 10% anual de interés por demora, debiendo el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, estar y pasar por tal declaración a los efectos que de la misma se deriven y pudieran afectarse.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, significándoles que contra la presente no cabe recurso ordinario alguno.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Cristina María Fernández Viforcós. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Adolfo Prada Servicios Logísticos, S.L., hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que el resto de las comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente por duplicado en Zamora, a dieciséis de mayo de dos mil ocho.—El Secretario. R-3176

#### **ZAMORA NUMERO UNO**

N.I.G.: 49275 4 0100868/2007.  
N.º Autos: 847/2007.  
Materia: ORDINARIO.

#### **Cédula de notificación**

Don Julio Escribano Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social de Zamora y su provincia.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado bajo el n.º 847 y 848/07, seguidos a instancia de doña María Fernández Veledo y otra contra don INDAGE, S.L. y FOGASA, en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

*Sentencia n.º 131*

En Zamora, a trece de mayo de dos mil ocho.

Ilma.. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de esta capital y su provincia, doña Cristina María Fernández Viforcós, ha visto, en juicio oral y público los precedentes autos sobre reclamación de cantidad, tramitados bajo el núm. 847 y 848/07.

*Fallo:*

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Fernández Veledo, sobre reclamación de cantidad, frente a la empresa INDAGE, S.L., debo condenar y condeno a esta a abonar a la actora la cantidad de 1.942,69 euros, más el recargo del 10% y el interés legal. Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Isabel Mato González, sobre reclamación de cantidad, frente a la empresa INDAGE, S.L.,

debo condenar y condeno a esta a abonar a la actora la cantidad de 4.777,29 euros, más el recargo del 10% y el interés legal, debiendo el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, estar y pasar por las anteriores condenas a los efectos que de las mismas se deriven y pudieran afectarle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo.

Asimismo se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina principal de esta capital denominada Depósitos y Consignaciones, n.º 4839/0000/65/0847/07, el importe de la condena, así como la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Cristina María Fernández Viforcós. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa INDAGE, S.L., hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que el resto de las comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente por duplicado en Zamora, a catorce de mayo de dos mil ocho.—El Secretario. R-3175

### ZAMORA NUMERO UNO

N.I.G.: 49275 4 0100603/2007.

N.º Autos: DEMANDA 601/2007.

Materia: ORDINARIO.

Demandante don ANSELMO LORENZO LORENZO.

Demandado don JULIO DE LA IGLESIA SIERRA.

### Cédula de notificación

Don Julio Escribano Sánchez, Secretario de lo Social número uno de Zamora.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Anselmo Lorenzo Lorenzo, contra don Julio de la Iglesia Sierra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 601/2007, se ha acordado citar a don Julio de la Iglesia Sierra, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de octubre a las 12:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, siendo citado asimismo para la prueba de confesión judicial, con el apercibimiento de ser tenido por confeso en caso de no comparecer.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en C/ Regimiento de Toledo, 39-3.º A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Julio de la Iglesia Sierra, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a catorce de mayo de dos mil ocho.—El/La Secretario Judicial. R-3174

### SALAMANCA NUMERO UNO

### Edicto

### Cédula de notificación

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 30/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Cristina Herrero Val, contra la empresa ASOCIACION MERCATESA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado número uno de lo Social de Salamanca, don Antonio de Castro Cid, las presentes actuaciones y, en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

### Auto:

En Salamanca, a catorce de mayo de dos mil ocho.

### Antecedentes de hecho:

Unico: Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña María Cristina Herrero Val, y de otra como ejecutado ASOCIACION MERCATESA, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 1.610,27 euros de principal, previos los trámites legales y averiguaciones del caso acerca de los Organismos Públicos pertinentes y requerimiento al FOGASA y al propio ejecutante, resultó la empresa apremiada carente de toda clase de bienes embargables, por lo que se trajeron las actuaciones a la mesa para resolución.

### Razonamientos jurídicos:

Unico.-Que conforme a lo dispuesto en los arts. 274 en relación con el 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de declarar la insolvencia provisional de la ejecutada.

Vistos los preceptos citados,

Se acuerda: Declarar la insolvencia total, con carácter provisional, de la empresa ejecutada ASOCIACION MERCATESA, en las presentes actuaciones por la cantidad de 1.610,27 euros de principal.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, haciéndoles saber que contra esta

resolución, para ante este Juzgado, cabe Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 de dicha Ley, en relación con el artículo 451 y ss. de la L.E.C.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Ante mí.

El Magistrado.

El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ASOCIACION MERCATESA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Salamanca, a catorce de mayo de dos mil ocho.—El Secretario Judicial. R-3173

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### ZAMORA NUMERO UNO

Número de Identificación Único: 49275 2 0007628/2007.  
Juicio de faltas 134/2007.

#### Edicto

Don Fernando Rodríguez Martín, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Zamora.

Doy fe y testimonio de que en el juicio de faltas n.º 134/2007 se ha acordado notificar y requerir a don Ricardo Pérez Mallo (DNI n.º 36114812).

#### Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de referencia se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

#### Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María José Juanes García.

En Zamora, a quince de mayo de dos mil ocho. Dada cuenta, y

#### Hechos

Primero.—En la causa referenciada se ha dictado sentencia, por la que se ha condenado a don Ricardo Pérez Mallo como autor de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal, a 180 euros de multa (un mes de multa a 6 euros diarios), a 307,31 euros de indemnización y al pago de las costas procesales.

Segundo.—Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al condenado y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

#### Razonamientos jurídicos

Primero.—Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes aquellas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, si bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

#### Parte dispositiva

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro. Incóese la oportuna ejecutoria para la ejecución del fallo de la sentencia en el libro correspondiente.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente: Requierase al condenado don Ricardo Pérez Mallo para que abone el fallo de la sentencia. Encontrándose en ignorado paradero, hágasele la notificación y el requerimiento por medio de edictos.

Así lo dispongo, mando y firmo.—Doña María José Juanes García, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Zamora.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Se registra la ejecutoria n. 15/08. Doy fe.

Se requiere al mismo tiempo, para que abone el fallo de la sentencia, que asciende a la cantidad de 487,31 euros en la cuenta de este Juzgado n.º 48350000760134/07, en cualquier sucursal del banco Banesto.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Ricardo Pérez Mallo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido el presente en Zamora, a quince de mayo de dos mil ocho.—El Secretario. R-3201

### ZAMORA NUMERO TRES

Número de Identificación Único: 49275 2 0007923/2007.  
Diligencias previas procedimiento abreviado 1106/2007.

#### Requisitoria

DNI o pasaporte X-2968912A.

Apellidos y nombre del encausado: Luis Eduardo Olmedo Molina, hijo de Antonio y de Marina; natural de Valledupar (Colombia); fecha de nacimiento, 10 de diciembre de 1964; último domicilio conocido, calle Benavente, n.º 1-4.º D, 49275; encausado por atentado a agentes de la autoridad, resistencia y desobediencia, en causa diligencias previas procedimiento abreviado 1106/2007, del Juzgado de Instrucción número tres de Zamora, dimanante del atestado de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Zamora, n.º 8641 de 4 de octubre de 2007, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parale el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial se proceda a la averiguación de su domicilio y paradero y que tan pronto se tenga conocimiento del mismo se comunique a este Juzgado.

En Zamora, a quince de mayo de dos mil ocho.—El/La Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a. R-3200

**ZAMORA  
NUMERO TRES**

Número de Identificación Único: 49275 2 0007076/2007.  
Juicio de faltas 164/2007.

**Requisitoria**

DNI o pasaporte 11961069.

Apellidos y nombre del encausado: José Mateos Mariscal, hijo de Alfredo y de María, natural de Zamora; fecha de nacimiento, 2 de julio de 1969; último domicilio conocido, calle Almaraz, n.º 8-2.º, Zamora; encausado por amenazas en causa juicio de faltas 164/2007, del Juzgado de Instrucción número tres de Zamora, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parare el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial se proceda a la averiguación de su domicilio y paradero y que tan pronto se tenga conocimiento del mismo se comunique a este Juzgado.

En Zamora, a catorce de mayo de dos mil ocho.-El/La Magistrado/a-Juez.-El/La Secretario/a. R-3199

**ZAMORA  
NUMERO TRES****Cédula de notificación**

Don Manuel González García, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Zamora.

Doy fe de que en el juicio de faltas del que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia n.º 47*

En Zamora, a quince de mayo de dos mil ocho. Don Gregorio Galindo Alamán, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 173/07, seguido por una falta de lesiones en agresión, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y como denunciadores-denunciados Pablo Riesco Viñas, representado por el procurador Sr. de Lera Maíllo; Óscar Sotelo Romero, representado por el procurador Sr. Avedillo Salas, y Juan Carlos Arribas Martínez.

Fallo.-Que debo condenar y condeno a Pablo Riesco Viñas como autor penalmente responsable de dos faltas contra las personas, previstas y penadas en el artículo 620.2 del Código Penal, a dos penas de veinte días de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, estableciendo, para el supuesto de impago de las mismas y una vez hecha exclusión de los bienes del condenado, un día de privación de libertad por cada dos cuotas dejadas de abonar, condenándole igualmente al abono de las costas procesales causadas.

La presente Resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zamora, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste, en virtud de lo acordado y sirva de notificación en forma al denunciante-denunciado Pablo Riesco Viñas, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Zamora, a dieciséis de mayo de dos mil ocho.-El Secretario. R-3198

**ZAMORA  
NUMERO TRES**

N.I.G.: 49275 1 0003461/2007.  
Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 660/2007.  
Sobre OTRAS MATERIAS.  
De don ANDRES GARCIA MARTIN.  
Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

**Edicto**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 660/2007, a instancia de don Andrés García Martín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

*Rústica:* Perteneciente al término municipal de Zamora, al pago de Los Llanos, polígono 66, parcela 55, tiene una extensión superficial de 2 hectáreas, 89 áreas y 92 centiáreas. Linda: con parcela 56, propiedad de don Quintín Ares Pérez y con parcela 53, propiedad del Ayuntamiento de Zamora.

Referencia catastral: 49900 A 066000550000DX.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Victoriana Villachica en calidad de titular catastral de la finca antes descrita y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

En Zamora, a veintinueve de enero de dos mil ocho.-El/La Secretario. R-2897

**ZAMORA  
NUMERO TRES**

NIG: 49275 1 0000619/2008.  
Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 137/2008.  
Sobre otras materias.  
De don Luis Miguel Perlines Gutiérrez, doña María Begoña Gómez Romero.  
Procurador: Sr. Turiño Sánchez.

**Edicto**

Don Manuel González García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 137/2008, a instancia de Luis Miguel Perlines Gutiérrez y María Begoña Gómez Ro-

mero, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

– Finca rústica: Polígono 1, parcela 5155 del término municipal de San Miguel de la Ribera.

Que sobre dicha finca, de una superficie solar de 135 metros cuadrados, construyeron en el año 1997 una vivienda unifamiliar de dos plantas y un porche en planta 1 de 26 m. Sus linderos son: Al fondo, con parcela 5079, propiedad de don Serafín Perlínes Ballesteros (padre de don José Luis Perlínes), y con parcela 5128, terreno en investigación, conforme con el artículo 47 de la Ley 33/2003, si bien dicha parcela pertenece al Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera, al ser la parte superior de toda una zona de bodegas; izquierda, con camino de servicio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Zamora, a dos de mayo de dos mil ocho.–El Secretario.  
R-2987

### VILLALPANDO NUMERO UNO

N.I.G.: 49250 1 0100654/2007.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 193/2007.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De doña JOSEFA IGLESIAS FERNANDEZ.

Procurador don FERNANDO CARTON SANCHO.

### Edicto

Doña Belén Iglesias Refoyo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villalpando.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 193/2007, a instancia de doña Josefa Iglesias Fernández, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

*Urbana:* Casa, en C/ Rosendo Rosado, n.º 38 (antes Primo de Rivera, n.º 17), en término municipal de Cerecinos de Campos, en el registro no consta su extensión superficial, si bien, tiene según Catastro, una superficie construida de 422,00 m<sup>2</sup>, sobre una parcela de 438,00 m<sup>2</sup> y consta de planta baja y piso primero, destinada a vivienda y almacén. Linda: según el Catastro: Fondo, C/ Huertos; Frente, calle de su situación; Derecha, entrando, don Angel Burgos Rojo, doña Evangelina Alvarez Urueña y don Celedonio Soberano Lorenzo; e Izquierda, entrando, con doña Susana Casquero Anta y con don Luis Uña Gaito y según el Registro. Linda: Fondo, con C/ Huertos; Derecha, con doña María Lorenzo; Izquierda, con don Tomás Casquero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pu-

diera perjudicar la inscripción solicitada, y en especial a los Herederos de don José Torio Pérez y doña Dorotea Vega Gaitón, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

En Villalpando, a dos de mayo de dos mil ocho.–El/La Secretario.  
R-2944

### VILLALPANDO NUMERO UNO

N.I.G.: 49250 1 0100228/2007.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 70/2007.

Sobre OTRAS MATERIAS.

### Edicto

Doña Belén Iglesias Refoyo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villalpando.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 70/2007, a instancia de don Manuel Escolá Blanco y doña Jaimina González Martín, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

*Finca urbana:* Sita en el municipio de Manganeses de la Lampreana (Zamora), C/ Tejar, n.º 28, compuesta de varias habitaciones de planta baja, con sobrado, corral, cuadra, pajar y tenada, que ocupa una extensión superficial de doscientos veinticuatro metros cuadrados. Linda: Por la Izquierda, con don Antonio Andrés Salvador; por detrás, con Herederos de don Luis Gómez García; y por el frente, con calle de situación. Según Catastro. Linda, con doña Maximina García García, don Raimundo Andrés Temprano, don Francisco Saínz Campo y doña Silvia María Rodríguez Calvo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y a los Herederos de doña Josefa García Salvador, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

En Villalpando, a veintiuno de abril de dos mil ocho.–El/La Secretario.  
R-2898